



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Viernes, 11 de noviembre de 2016

Número 136

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

141637 Expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 1.476 metros de longitud, comprendido en Las Teresitas, t.m. Santa Cruz de Tenerife Página 16566

Puertos de Tenerife

134086 Solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad "Telefónica Móviles España, S.A.", para la instalación de antenas para telefonía móvil en la zona de servicio de los Puertos de S/C de Tenerife, S/C de La Palma y San Sebastián de La Gomera Página 16566

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

138658 Información pública del proyecto de reforma, consolidación estructural y mantenimiento de la Casa Forestal de El Lagar, término municipal de Icod de los Vinos Página 16566

138662 Información pública del proyecto de acondicionamiento de pista La Caldera entre el aparcamiento y la carretera insular TF-21, en el término municipal de La Orotava Página 16567

138664 Información pública del proyecto de mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2016-2017 Página 16567

138668 Información pública del proyecto para la adecuación de senderos para discapacitados en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava Página 16568

138672 Información pública del proyecto de mejora del jardín botánico del Portillo, en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava Página 16568

143461 Contratación de las obras de adecuación para el uso público de un tramo de la pista de Las Hiedras, en el Parque Rural de Anaga, término municipal de San Cristóbal de La Laguna Página 16569

141647 Delegación de competencias en relación al expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Página 16570

141651 Delegación de competencias en relación al expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Página 16570

Cabildo Insular de La Palma

142397 Licitación para la contratación del suministro de prensa multimaterial para el Complejo Ambiental de Los Morenos, t.m. de Villa de Mazo Página 16570

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

138616 Adhesión al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y el artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral Página 16572

142483 Licitación para la contratación de la construcción de la escenografía del carnaval de 2017, a instalar en el Centro Internacional de Ferias y Congresos Página 16586

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Arona

- 138676 Formalización del contrato denominado contratación del servicio de limpieza de centros educativos y municipales..... Página 16587
- 144495 Convocatoria de ayudas al estudio A.M.P.A.S. del municipio, modalidad permanencia, curso 2016/2017..... Página 16587
- 144490 Convocatoria para la concesión de ayudas de educación a A.M.P.A.S. del municipio, modalidad actividades, curso 2016/2017..... Página 16588

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

- 143192 Bases que han de regir la concesión de ayudas al estudio de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma..... Página 16590

Ayuntamiento de Güímar

- 138682 Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 243/2016, instruido a instancia de Alejandro Casanova Rivero Página 16593
- 141487 Convocatoria y bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones para rehabilitación de vivienda para el año 2016 Página 16594

Ayuntamiento de El Rosario

- 138607 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 15/2016, mediante suplemento de crédito..... Página 16606
- 143431 Licitación para la contratación del suministro mediante renting de dos vehículos destinados a la Policía Local Página 16606

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 142894 Rectificación de error material apreciado en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del servicio de mantenimiento, reparación integral y lavado del parque móvil..... Página 16607

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

- 143182 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 de la Tasa por Expedición de Documentos y otras Página 16607

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 142328 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 42/2016, en la modalidad de transferencia de crédito y otros..... Página 16608
- 142892 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 34/2016, en la modalidad de crédito extraordinario Página 16608

Ayuntamiento de El Tanque

- 142128 Plazo de cobranza en período voluntario del Padrón del suministro de agua potable correspondiente al 5º bimestre septiembre/octubre del ejercicio 2016..... Página 16608

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

- 138686 Designación como Alcalde-Presidente al Teniente de Alcalde D. Jesús R. Ramos Chinaea Página 16609

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

- 140725 Licitación del contrato de servicio de limpieza de los colegios públicos de Botazo, Buenavista, Breñas, Miranda y Manuel Galván de Las Casas, la Escuela Infantil y locales municipales..... Página 16609
- 140730 Licitación del contrato del servicio de limpieza viaria del municipio Página 16611
- 140736 Licitación del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de los jardines públicos municipales Página 16612
- 141176 Licitación del contrato de obra ejecución de canchas de pádel cubiertas Página 16614
- 142487 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 11/2016, en la modalidad de crédito extraordinario Página 16615
- 143263 Aprobación definitiva del expediente nº 10/2016 de suplementos de créditos..... Página 16615

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

- 142383 Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura, correspondiente al 5º bimestre de 2016 Página 16616

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

- 142351 Aprobación del Padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 4º bimestre de 2016 Página 16616
- 142361 Aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2016..... Página 16616

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

- 143139 Aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016..... Página 16616

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 138681 Modificación de la adscripción de los miembros de las Comisiones Informativas Página 16617
- 143738 Incoación de expediente para la declaración de incumplimiento por la entidad mercantil concesionaria Aparcamiento Realejos, S.L..... Página 16619
- 143080 Aprobación definitiva de los expedientes de modificaciones de créditos 25D/2016 de concesión de créditos extraordinarios y 26D/2016 de suplementos de créditos Página 16620

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

- 143455 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015..... Página 16621

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

138624	Establecimiento de Comisiones Informativas, designación de miembros integrantes de las mismas y periodicidad de sesiones.....	Página 16621
139630	Decreto de Alcaldía referido a delegación de Presidencias de las Comisiones Informativas.....	Página 16622

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

138479	Juicio nº 824/2016 a instancia de Anet Johana Portuondo Llera contra Euroservicios Tecnipress, S.L.....	Página 16623
138485	Juicio nº 30/2016 a instancia de Claudio Trujillo Darias contra Rural Colstrvgral 07, S.L. y otro.....	Página 16624
138488	Juicio nº 50/2016 a instancia de Darío Martín Reinoso y otros contra Surcan Adeje, S.L.....	Página 16625
138489	Juicio nº 694/2016 a instancia de José Ramón Hernández García contra Otortrac La Palma, S.L.U. y otros.....	Página 16625
138494	Juicio nº 822/2016 a instancia de Roberto Hernández Amador contra Grupo Valora Canarias, S.L. y otros.....	Página 16626
138498	Juicio nº 1076/2015 a instancia de Aftab Jamal contra BBQ Britania Spain, S.L. y otro.....	Página 16627
138502	Juicio nº 169/2016 a instancia de John Janer Sánchez Cortes contra Clamabe, S.L.U. y otro.....	Página 16628
138504	Juicio nº 143/2016 a instancia de Sidi Diagana Diagana contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros.....	Página 16629
138507	Juicio nº 335/2014 a instancia de Luz Marina Afonso Medina contra Agroexplotaciones Atlántida, S.L. y otros.....	Página 16630
138515	Juicio nº 110/2016 a instancia de Benigno Pérez León contra Tasca Café Orfeón, S.L.	Página 16631
138519	Juicio nº 398/2014 a instancia de Luis Pérez González y otro contra Alimentación y Distribución Salamo, S.L. y otro.....	Página 16632
138523	Juicio nº 140/2016 a instancia de María Elena Cabrera Rodríguez contra Mamerto Lorenzo López.....	Página 16632
138526	Juicio nº 195/2016 a instancia de José Manuel Galvis Castro contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L.....	Página 16633
138528	Juicio nº 369/2015 a instancia de Agustín Suárez Martín contra Eurocafrio Sociedad Responsabilidad Limitada.....	Página 16634
138530	Juicio nº 483/2015 a instancia de Disney Rodríguez Enoa y otro contra Mitaller Integral del Automóvil, S.L.....	Página 16635
138533	Juicio nº 804/2015 a instancia de Unión General de Trabajadores de Canarias contra Consejería de Educación y Universidades y otros.....	Página 16636
138538	Juicio nº 396/2014 a instancia de María Candelaria Luis Hernández contra Juan Guardia Morales e Hijos, S.L. y otro.....	Página 16637

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

138439	Juicio nº 781/2016 a instancia de Nuhazet Rodríguez Hernández contra Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U. y otro.....	Página 16638
138441	Juicio nº 1039/2015 a instancia de Francisco Javier Díaz Gómez contra J.L. Gandara y Cía., S.A. y otros.....	Página 16639
138444	Juicio nº 390/2016 a instancia de Mhad Oulgour y otros contra UTE Puertos y Granadilla Ley 18-1982 y otros.....	Página 16640
138567	Juicio nº 361/2015 a instancia de Noelia Hernández de la Santa Cruz contra Vitamina C and Company, S.L. y otro.....	Página 16641

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

138547	Juicio nº 449/2016 a instancia de Patricia Armas Díaz contra Natalia Vargas Reyes y otro.....	Página 16641
--------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

138543	Juicio nº 773/2016 a instancia de María Teresa García Otero contra Zara España, S.A. y otro.....	Página 16642
--------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

138447	Juicio nº 63/2016 a instancia de José Miguel González Goya contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L. y otros.....	Página 16643
138450	Juicio nº 49/2016 a instancia de Eduardo José Hernández García contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L. y otros.....	Página 16644
138453	Juicio nº 696/2016 a instancia de Johnatan Sanz Luis contra TGSS y otros.....	Página 16645
138455	Juicio nº 674/2016 a instancia de Germán Hernández Alfonso y otros contra Sergio Farrais Hernández y otro.....	Página 16646
138457	Juicio nº 736/2016 a instancia de Bahía Farguit contra Errouijel Mulud Fatimatou (Tetería Sultán) y otro....	Página 16646
138458	Juicio nº 916/2015 a instancia de María del Pilar Montes Pérez y otra contra Comunidad de Bienes Oficina Tributaria Tenerife Norte y otros.....	Página 16647
138463	Juicio nº 762/2016 a instancia de Fernando Montes Espinoza contra Servicios Voluntarios Ambulancia Médica Urgente Canaria, S.L.....	Página 16647
138469	Juicio nº 163/2016 a instancia de Viviana Déniz Armoa contra María Candelaria Ruiz Rodríguez y otros.....	Página 16648
138572	Juicio nº 727/2016 a instancia de Ruymán Díaz González contra Eulen, S.A. y otros.....	Página 16649

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

138674	Juicio nº 745/2015 a instancia de David Rodríguez Ramos contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética, S.L. y otro.....	Página 16649
--------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

6910 **141637**

Expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil cuatrocientos setenta y seis (1.476) metros de longitud, comprendido en Las Teresitas, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

Se concede plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente.

El expediente se hallará en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, Madrid. Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio Provincial de Costas de ese Ministerio en Tenerife.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

La Jefa del Servicio Provincial de Costas, Teresa Sánchez Clavero.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

6911 **134086**

Anuncio de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa presentada por la entidad “Telefónica Móviles España, S.A.”, para la instalación

de antenas para telefonía móvil en la zona de servicio de los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma y San Sebastián de La Gomera.

La entidad “Telefónica Móviles España, S.A.U.” ha presentado escrito y documentación en solicitud de concesión administrativa para la instalación de antenas para telefonía móvil en la zona de servicio de los Puertos de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma y San Sebastián de La Gomera.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, a efectos de que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche nº 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

6912 **138658**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 25 de octubre de 2016, entre

otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto de Reforma, Consolidación Estructural y Mantenimiento de la Casa Forestal de El Lagar, en el término municipal de Icod de los Vinos, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 78.580,18 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

La Casa Forestal, inicialmente construida para servir como vivienda de guardas forestales de la zona, en la actualidad es utilizada como centro de trabajo auxiliar, almacén y zona de descanso del personal de vigilancia y custodia de los equipamientos de uso público de la zona, y dada la antigüedad del inmueble, presenta deficiencias que es necesario subsanar antes de destinarlo al uso contemplado en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Corona Forestal (refugio ligado a actividades de uso público en la naturaleza), mediante trabajos de demolición de cubiertas que presentan daños estructurales graves y ejecución de nuevos forjados, impermeabilización, reparación de patologías y humedades, reforma para habilitar aseos masculinos y femeninos, entre otras.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de octubre de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

6913 **138662**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 25 de octubre de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Acondicionamiento de pista La Caldera entre el aparcamiento y la Carretera Insular TF-21”, en el término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 214.569,45 €, lo que se somete a información

pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

Debido al mal estado de la pista, el proyecto contempla su reasfaltado, dotándola de berma de hormigón en ambos márgenes para facilitar la evacuación de aguas, dos sobreechamientos que permitan giros en caso de evacuación rápida, y un nuevo entronque con la carretera TF-21.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de octubre de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

6914 **138664**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 25 de octubre de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de “Mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2016-2017”, que afecta a los términos municipales de Arafo, Arico, Candelaria, Granadilla de Abona, La Guancha, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, Santa Úrsula, El Sauzal, Tacoronte y La Victoria de Acentejo, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 1.421.901,52 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubica-

ciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El objetivo general del proyecto consiste en la mejora de parte de la red de pistas de la isla de Tenerife y de las infraestructuras asociadas a las mismas, con el fin de dotarlas de una adecuada capacidad de evacuación del agua, garantizar la seguridad de los usuarios y obtener un firme resistente y adecuado para la circulación de vehículos, disminuyendo su deterioro y aumentando su duración.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de octubre de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

6915

138668

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 25 de octubre de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto para la adecuación de senderos para discapacitados en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 183.408,48 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla la adecuación de las pendientes y del firme de tres senderos para permitir el tránsito de personas con movilidad reducida, para lo cual se proyecta la utilización de firme ecológico a lo largo de su trazado, estableciendo ensanchamientos puntuales de las plataformas para permitir el cruce de sillas de ruedas. Los senderos objeto del proyecto son el de Los Roques de García, el del Jardín Botánico de El Portillo y el sendero Roque Caramujo. Puntualmente se prevé además la poda de ejemplares de retama y el trasplante de alguna vegetación afectada, así como la construcción en ciertos puntos de pasos de agua,

señalización e instalación de algunos equipamientos complementarios como mesas interpretativas, apoyos o barandillas -pasamanos para personas con discapacidad visual y con movilidad reducida.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de octubre de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

6916

138672

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 25 de octubre de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del Proyecto de Mejora del Jardín Botánico del Portillo, en el Parque Nacional del Teide, término municipal de La Orotava, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 83.635,64 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla el recrecimiento del vallado perimetral del jardín; la instalación de un nuevo vallado perimetral en la salida noroeste del recinto del jardín, para mejorar la maniobrabilidad del sendero adaptado a personas con discapacidad; la construcción de un nuevo sendero temático de unos 350 metros de longitud dentro del recinto del jardín que discurre por el sector de pinar; la mejora de la red de riego con la instalación de cuatro nuevos puntos y la señalización de las infraestructuras del jardín, las rutas temáticas y parcelas donde se encuentra la flora nativa u otros recursos de valor educativo para mejorar la experiencia de visita por diferentes sectores sociales.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de octubre de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

CONTRATACIÓN DE OBRAS

6917

143461

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

c) Número de expediente: 2016-77.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación para el uso público de un tramo de la Pista de Las Hiedras, en el Parque Rural de Anaga, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

b) Lugar de ejecución: las obras comprendidas en la contratación se ejecutarán en el lugar o lugares que determine el proyecto de obras correspondiente, bajo las instrucciones de la persona responsable del contrato.

c) Plazo de ejecución: 5 meses, a partir de del día siguiente a la comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 366.073,99 € (IGIC del 7% incluido).

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

Dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente (C/ Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, 38108, La Laguna; teléfonos: 922 23 91 84, 922 84 34 37) o Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife (Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife; teléfono: 901 501 901; Fax 922 23 97 04).

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: las personas licitadoras deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica exigida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar todos los días hábiles, dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta el siguiente horario:

- Horario general: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: para participar en la licitación solo se exige la establecida en la cláusula 7 del pliego citado. Tras la valoración de las proposiciones, a la persona propuesta como adjudicataria se le requerirá además la documentación indicada en la cláusula 10.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Cabildo de Tenerife, Registro General.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

4. Teléfono: 901 501 901; Fax 922 23 97 04.

d) Plazo durante el cual las personas licitadoras estarán obligadas a mantener su oferta: 15 días desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo de Tenerife.

b) Domicilio y localidad: ver punto 8.c).

c) Fecha: el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, la fecha de la apertura podrá posponerse en caso de que se hayan presentado proposiciones por correo.

d) Hora: 13:00 horas, preferiblemente; pudiendo ser modificada, notificándolo a las personas licitadoras.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta de la persona que resulte adjudicataria del contrato, hasta un máximo de 700,00 € (cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Página web: convocatoria y documentos que rigen la licitación disponibles en <http://www.tenerife.es> (apartado “Empresas”, Perfil del contratante).

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de octubre de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

6918 **141647**

En relación al expediente de contratación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por medio del presente se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2016, ha delegado en el Sr. Director Insular del Área de Hacienda la adjudicación del citado contrato.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2016.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

6919 **141651**

En relación al expediente de contratación, por procedimiento abierto, del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes en varios edificios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por medio del presente se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2016, ha delegado en el Sr. Director Insular del Área de Hacienda la adjudicación del citado contrato.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2016.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE LICITACIÓN

6920 **142397**

En cumplimiento de la Resolución de esta Consejería Delegada, de fecha 2 de noviembre de 2016, registrada el mismo día con el número 6768, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información:

a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1133 o 1144).

5. Telefax: 922 42 00 30.

6. Correo electrónico: serv.contratacion@cablapalma.es.

7. Dirección internet del perfil del contratante: hyperlink “<http://www.cabildodelapalma.es>” www.cabildodelapalma.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 47/2016/CNT.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo: suministro.

b. Descripción: suministro de prensa multimaterial para el Complejo Ambiental de los Morenos (t.m. de Villa de Mazo).

c. División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d. Lugar de ejecución: Villa de Mazo.

e. Plazo de duración: 2 meses.

f. CPV 2008: 42636000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterios de adjudicación y ponderación: cláusula 9.3 del Pliego.

- Reducción del plazo de entrega: hasta 60 puntos.

- Mejor oferta económica: hasta 40 puntos.

4. Presupuesto máximo de licitación:

a) Importe neto: 187.344,90 euros. Importe IGIC (7%): 13.114,14 euros. Importe total: 200.459,04 euros.

b) Financiación: íntegramente fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, 100 por 100 subvención de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad para "Realizar Actuaciones de Mejora en el Complejo Ambiental de Los Morenos, en el t.m. de Mazo, isla de La Palma.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5,00% del importe de adjudicación, sin IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: no se exige, solvencia económica, financiera y técnica con arreglo a la cláusula 15.1.3 del Pliego.

7. Condiciones especiales de ejecución: Las previstas en la cláusula 25 del Pliego (cumplimiento de obligaciones concernientes al pago a subcontratistas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b. Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c. Modalidad de presentación. La establecida en la cláusula 11 del Pliego.

d. Lugar de presentación:

a. Dependencia: Servicio de Contratación.

b. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

c. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

d. Dirección electrónica: hyperlink "<http://www.cabildodelapalma.es>" www.cabildodelapalma.es.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.

9. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, y de acuerdo con el procedimiento señalado en las cláusulas 13 y 14 del Pliego.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.500 euros.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de noviembre de 2016.

El Consejero Delegado, firmado digitalmente por Juan Manuel González Luis.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo de Deportes****A N U N C I O****6921****138616**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra de Resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: ADHESIÓN AL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, SOBRE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA NORMATIVA INTERNA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL ARTÍCULO 70 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, AMBOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ASÍ COMO APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE – (PERSONAL 172/16).

Visto el informe propuesta emitido con fecha 18 de octubre de 2016 por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo, conformado por la Secretaría Delegada y la Dirección Gerencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA**-ANTECEDENTES.-**

I.- Con fecha 30 de septiembre de 2016, el Comité de Empresa de este Organismo Autónomo de Deportes presenta escrito en cuya virtud, tomando en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal, solicita la adhesión al mencionado acuerdo en los mismos términos y condiciones.

II.- El invocado acuerdo de la Junta de Gobierno sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal contempla, en su parte dispositiva, lo siguiente:

“Primero.- Modificar el art. 70 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005, que pasará a denominarse como “Préstamos sin devengo de intereses” y que tendrá el siguiente tenor literal:

“Los/as trabajadores/as afectados/as por este convenio tendrán derecho a solicitar un préstamo sin devengo de intereses de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de aplicación para los/as empleados/as públicos/as.

Los préstamos sin devengo de intereses se solicitarán a través del Servicio de Recursos Humanos, en donde se llevará un libro de registro de los mismos. Serán tramitados por el citado Servicio según número de orden del registro de entrada, salvo en casos excepcionales documentalmente justificados.

Salvo lo previsto en el apartado anterior, en ningún caso habrá de justificarse la urgencia o necesidad como condición para acceder al préstamo sin devengo de intereses”.

Segundo.- Modificar el art. 6 de la Normativa Interna del Personal Funcionario de este Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005, que pasará a denominarse como “Préstamos sin devengo de intereses” y que tendrá el siguiente tenor literal:

“1.- Los funcionarios de este Ayuntamiento tendrán derecho a solicitar un préstamo sin devengo de intereses de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo suscrito en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de aplicación para los/as empleados/as públicos/as.

2.- Los préstamos sin devengo de intereses se solicitarán a través del Servicio de Recursos Humanos, en donde se llevará un Libro de Registro de los mismos. Serán tramitados por el citado Servicio según número de orden del registro de entrada, salvo en casos excepcionales documentalmente justificados.

3.- Salvo lo previsto en el apartado anterior en ningún caso habrá de justificarse la urgencia o necesidad como condición para acceder al préstamo sin devengo de intereses”.

Tercero.- Aprobar de manera expresa y formal, para dar validez y eficacia, el “ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” que dispone lo siguiente:

Artículo Primero.- **Ámbito objetivo.**

Será objeto de regulación del presente Acuerdo la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal descrito en el ámbito subjetivo al que hace referencia el apartado segundo del presente Acuerdo mediante reintegros de cuotas de igual cuantía hasta un máximo de 24 mensualidades.

Artículo Segundo.- **Ámbito subjetivo.**

Será de aplicación las normas aquí contenidas a:

2.1. El personal funcionario de carrera e interino en cualquiera de las modalidades establecidas en la normativa vigente en materia de función pública.

2.2. El personal laboral fijo, indefinido, interino y con cualesquiera otra modalidad de contrato de trabajo, excluyéndose aquel personal al que le es de aplicación el Acuerdo regulador para el personal contratado por este Ayuntamiento en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 25 de marzo de 2008, modificado por Acuerdo de ese mismo órgano de 1 de julio de 2013.

Artículo Tercero.- Cuantía.

3.1. El personal al que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo tendrá derecho a percibir con cargo a los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento un préstamo reintegrable sin devengo de intereses en un periodo máximo de 24 mensualidades por un importe equivalente de hasta dos mensualidades de sus retribuciones en los términos, importes y conceptos que a continuación se desarrollarán.

3.2. En el caso del personal funcionario se entenderán dentro de las retribuciones brutas computables a efectos de la concesión del préstamo que es objeto de regulación el sumatorio resultante del salario base, el complemento de destino, el complemento específico y la indemnización por residencia del puesto que ocupase el/la funcionario/a en el momento de la solicitud del mismo, entendiéndose ésta como la fecha del registro de entrada que figurase en el modelo normalizado de la solicitud del citado préstamo.

3.3. En el caso del personal laboral se entenderá dentro de las retribuciones brutas computables a efectos de la concesión del préstamo que es objeto de regulación el sumatorio del salario base y el complemento del puesto de trabajo que ocupase el/la trabajador/a en el momento de la solicitud del mismo o conceptos retributivos análogos.

3.4. En ningún caso se tendrá en cuenta para el cómputo del importe del citado préstamo reintegrable las cantidades a las que pudiese tener derecho por devengo de productividades, gratificaciones, conceptos de acción social, conceptos retributivos de naturaleza personal como pueden ser los trienios, diferencias retributivas de cualquier índole, superiores categorías, o cualesquiera otras de análoga naturaleza.

3.5. En ningún caso se tendrán en cuenta para el cálculo del importe máximo del citado préstamo las cantidades correspondientes a los prorrateos de los conceptos retributivos referentes a las pagas extraordinarias.

3.6. El importe de las cuotas mensuales a reintegrar por el/la empleado/a público/a que resulten de la solicitud del préstamo, teniendo en cuenta la cantidad y plazo de devolución solicitado, no podrán ser superiores a la cantidad máxima de devolución mensual que va relacionada con la capacidad de devolución del/la prestatario/a, solicitándole, en caso de solicitar un importe cuyos reintegros mensuales superen el importe anteriormente indicado, la subsanación en los términos del artículo 4.3 del presente Acuerdo. Estas cantidades también operarán como máximos mensuales en los supuestos de ampliación del préstamo. En este último caso el ratio (cantidad pendiente de pago+ cantidad ampliada/ mensualidades pendientes) no podrá superar la cantidad establecida como cantidad máxima de devolución mensual.

3.7. La cantidad máxima de devolución mensual a la que se refiere el apartado anterior se calcula para cada uno de los importes de los préstamos a través del siguiente ratio:

$$1.5 * (\text{CANTIDAD MÁXIMA PRÉSTAMO} / \text{N}^\circ \text{ MÁXIMO DE MENSUALIDADES (24)})$$

3.8. Los importes máximos por los que se podrá conceder los citados préstamos utilizando los cálculos anteriormente citados serán redondeados a la unidad correspondiente siguiendo los procedimientos matemáticos de redondeo de tal suerte que si el primer decimal es cinco o superior se redondeará al entero superior y en caso contrario al entero correspondiente.

3.9. En el caso de existencia de embargos o cualquier otro tipo de retención en las nóminas de los/as prestatarios/as tanto en el momento de la concesión como a lo largo de la vida del préstamo se tendrán en cuenta estas circunstancias a la hora de valorar la concesión y reintegros del mismo tanto en lo referente a los importes como a los plazos lo cual se realizará de forma motivada.

3.10. Los préstamos que se concedan no devengarán interés alguno, pero serán reintegrados en las mensualidades solicitadas sin poder exceder el número de 24 y por cantidades iguales cada mes salvo que el resultado de dividir el importe por las mensualidades solicitadas no diese un número entero de tal forma que los excesos o defectos apreciados se regularizarán en la última cuota del préstamo. No obstante lo anterior, podrá reintegrarse en menor tiempo del previsto el préstamo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando el interesado lo estime conveniente previa solicitud expresa.

3.11. Respecto a las retribuciones que se tomarán como base para el cálculo del importe máximo a conceder a los empleados públicos recogidos en el ámbito subjetivo de aplicación del presente Acuerdo se atenderá a las retribuciones establecidas en el ejercicio económico 2016. En ejercicios venideros se podrá adecuar dichas cantidades a los incrementos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la concesión de los préstamos que se soliciten en dichos ejercicios si bien deberá acordarse por el órgano competente previo informe del Servicio de Recursos Humanos. En ningún caso este posible incremento puede dar origen a una ampliación de un préstamo solicitado en ejercicios anteriores.

3.12. Las cantidades máximas del préstamo reintegrable sin devengo de intereses a las que se hace referencia en este artículo serán determinadas por el órgano competente en función de lo dispuesto para las retribuciones de los/as empleados/as públicos/as, siendo publicadas las mismas en la Intranet Municipal y en el Portal del Empleado.

Artículo Cuarto.- Procedimiento.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado denominado “Solicitud de préstamo reintegrable sin devengo de intereses”, que serán facilitadas en el Servicio de Recursos Humanos pudiéndose obtener a través de en la Intranet Municipal, así como en el Portal de Empleado.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife debiendo presentarse en el Registro del citado Servicio o en cualquiera de los registros a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se tendrán que consignar en la solicitud los datos solicitados, la cuantía del préstamo que se solicita dentro de los límites máximos establecidos en el artículo tercero de presente Acuerdo en función de la tipología del puesto de trabajo, el número de mensualidades en las que se desea reintegrar, que nunca podrá ser superior a 24, así como el número de cuenta al que quiere que se realice la transferencia.

4.3. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la correspondiente documentación acreditativa, se requerirá al interesado/a para que, en el término de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, una vez recaída al efecto la resolución preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Previamente, el/la solicitante deberá estar dado de alta en el sistema de información contable por lo que deberá, en caso de no haberlo hecho en otra ocasión, presentar en la Tesorería Municipal a través de cualesquiera de los registros citados en el antedicho artículo 38.4 de la Ley 30/1992, el correspondiente documento de “Alta a Terceros” que se podrá obtener a través de la Web Municipal (<http://www.santacruzdetenerife.es/>) el cual deberá cumplimentarse aportando la documentación necesaria al efecto.

Este procedimiento será obligatorio, aun cuando el/la empleado/a público/a quisiera que se le abonase en la misma cuenta corriente que en la de la percepción de la nómina.

4.5. El otorgamiento de préstamos se efectuará conforme al orden de prelación establecido por el Registro de Entrada, a excepción de situaciones de naturaleza urgente que deberán ser debidamente acreditadas por el/la empleado/a público/a y valoradas por el Servicio de Recursos Humanos para su correspondiente propuesta al órgano con competencias para resolver.

4.6. Formulada la solicitud y una vez evacuados los trámites administrativos, entre los que se encuentra la fiscalización de la Intervención General Municipal, se propondrá al órgano competente la resolución que proceda.

4.7. Respecto al pago se estará a lo establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Corporación cuya conformación es responsabilidad de la Tesorería Municipal.

4.8. Con respecto a aquellos/as empleados/as públicos/as que en el momento de solicitar el préstamo se conociese que van a dejar de prestar servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con anterioridad al plazo de devolución solicitado se concederá el préstamo si bien la cuantía y las cuotas de amortización estarán sujetos/as a que la devolución total del mismo se produzca antes de que finalice la prestación de servicios o termine el contrato de trabajo correspondiente.

En este sentido, también será objeto de valoración y, en su caso, se solicitará informe de los órganos municipales correspondiente para la determinación de la concesión y plazos de amortización máximos de los préstamos, para los supuestos de personal funcionario interino o del personal laboral que no ostente la condición de fijo.

En estos casos, el Servicio de Recursos Humanos elevará propuesta motivada al órgano competente, previos los informes correspondientes, sobre las cantidades y plazos que procediesen conceder en relación con la solicitud del empleado y las circunstancias laborales del mismo.

4.9. En todo caso, será necesario que la duración previsible del nombramiento o contrato de trabajo del/a interesado/a lo sea por un período superior a tres meses.

4.10. No se podrá solicitar un nuevo préstamo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a dos, en cuyo caso la Corporación detraerá del préstamo solicitado el importe pendiente de amortización del anterior, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo préstamo en el momento en que se le empiece a aplicar.

4.11. Por el Servicio de Recursos Humanos se llevará a cabo un control del procedimiento anteriormente descrito.

Artículo Quinto.- Ampliaciones del préstamo.

Los préstamos reintegrables en proceso de amortización concedidos por un número de mensualidades y/o plazo de amortización inferiores a los límites máximos previstos en este Acuerdo, podrán ser ampliados, en su caso, en cualquier momento y por una sola vez, a solicitud del/la empleado/a, hasta los límites máximos de capital y/o plazo de amortización previstos en este Acuerdo, debiendo recalcularse el préstamo, y en su caso, las cuotas de amortización, teniéndose en cuenta que, cuando se solicite ampliación del plazo, éste se cuenta desde el inicio del préstamo inicialmente concedido.

Dicha ampliación dará origen a un nuevo préstamo que en ningún caso podrá ser nuevamente ampliado cuyas cantidades y reintegros están sujetas a las limitaciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo Sexto.- Liquidación del préstamo.

6.1. Los préstamos a los que hace referencia este Acuerdo podrán ser liquidados totalmente en cualquier momento a partir de la concesión del mismo mediante la solicitud correspondiente en la que debe quedar acreditado que se ha producido el correspondiente reintegro estableciendo la Tesorería Municipal las formas en que se puede producir el mismo.

6.2. El personal que está dentro del ámbito de aplicación subjetivo del artículo segundo del presente Acuerdo que cese en la prestación de servicios efectivos en esta Corporación por cualquier motivo, y tenga pendiente de amortizar cantidad en concepto de préstamo reintegrable, dicha cantidad se le detraerá de cualquier pago a que tuviera derecho. En el caso de que aún quedara cantidad pendiente de amortizar se le requerirá al objeto de que reintegre el importe correspondiente por los procedimientos administrativos oportunos instruyéndose el correspondiente expediente de reintegro por la cantidad pendiente de devolución llegando, en su caso, a la vía ejecutiva con aplicación de los recargos e intereses

correspondientes teniendo dicho reintegro la consideración de ingreso de derecho público. Se podrá detraer dichas cantidades directamente de la nómina sin necesidad de instruir el correspondiente expediente de reintegro de cantidades.

6.3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los supuestos de licencia por maternidad, adopción, u otras situaciones análogas, así como las licencias sin retribución de hasta cuatro meses. En estos casos las cuotas de préstamo que se correspondan a los meses en dichas situaciones se desplazarán a partir del mes de la reincorporación a la prestación de servicios. De no existir reincorporación tras dichas situaciones se requerirá a el/la interesado/a las cantidades pendientes de amortización.

Artículo Séptimo.- Financiación.

7.1. Las operaciones contables asociadas al abono de los citados anticipos tendrán en todo caso naturaleza presupuestaria con cargo a las correspondientes aplicaciones del Capítulo VIII del estado de gastos del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

7.2. La concesión de los préstamos regulados en el presente Acuerdo estará, en todo caso, supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Como consecuencia de ello el órgano competente propondrá en cada ejercicio presupuestario consignar importes suficientes en las citadas aplicaciones utilizando procedimientos de estimación para soportar la concesión de préstamos del ejercicio correspondiente sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias que se pudiesen arbitrar durante el ejercicio si fuesen necesarias y si la situación económico financiera de la Corporación lo permitiese.

Artículo Octavo.- Revocación.

El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Acuerdo o la falsedad en los documentos aportados supondrá la inmediata devolución del préstamo o del anticipo obtenido sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar así como el devengo de los intereses legales que correspondan.

Disposición Transitoria Primera.

Aquellos/as empleados/as públicos/as que se encuentren dentro del ámbito subjetivo de aplicación y que en el momento de la entrada en vigor de la misma estuviesen devolviendo un anticipo regulado por el régimen anterior podrán solicitar una ampliación del mismo hasta el importe y plazo de devolución máximo al que se hace alusión el artículo tercero del presente Acuerdo.

En el caso, de que el/la empleado/a público/a se acoja a este régimen transitorio, no le será de aplicación lo establecido en el presente Acuerdo respecto a las ampliaciones de los préstamos.

Disposición Transitoria Segunda.

Para los anticipos concedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo les serán de aplicación las normas que estaban vigentes en el momento de la concesión y, en caso de solicitarse y concederse la ampliación a la que hace referencia el artículo quinto del presente Acuerdo, le será de aplicación, tanto en lo referente al importe inicial como a la ampliación, las normas contenidas en el presente Acuerdo.

Disposición Derogatoria Única.

Quedan derogadas cualesquiera normas, instrucciones, acuerdos de regulación de anticipos de paga o préstamos al personal del ámbito subjetivo de aplicación del presente Acuerdo que contradigan lo establecido en el mismo.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Disposición Final Segunda. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos y, en su ausencia, a la Concejalía de Recursos Humanos u órgano que desde el punto de vista competencial u organizacional se determine para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO.- La presente modificación de la Normativa y del Convenio, así como el Acuerdo de la Mesa General de negociación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Intranet Municipal y en el Portal del Empleado.”.

El acuerdo anteriormente transcrito fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 118, de 30 de septiembre de 2016, produciéndose, en consecuencia, su entrada en vigor y, en consecuencia, la entrada en vigor de la nueva regulación de las condiciones de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el día 1 de octubre de 2016.

III.- En ejecución de lo establecido en la Disposición Final Segunda del “ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, aprobado por el Dispositivo Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2016, por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, se determinaron las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- Con fecha 5 de octubre de 2016 se emitió informe-propuesta de esta Coordinación, conformada por la Secretaría Delegada y la Dirección-Gerencia, al objeto de dar trámite a la adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a la determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Con fecha 6 de octubre de 2016 por la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo se dio traslado a la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de la literalidad del informe-propuesta invocado en el antecedente que precede, para la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 49.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a efectos de continuar con la tramitación del expediente.

VII.- Con fecha 17 de octubre de 2016 se recibe el informe interesado en el antecedente que precede en el que, mostrando su conformidad con el proyecto de acuerdo remitido, efectúa las siguientes observaciones al respecto de las cantidades que figuran como préstamo máximo en el informe:

- Que la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes no contempla plazas de “Encargado de 1ª”, mientras que el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables sí las recoge.
- Que la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes contempla una plaza de Auxiliar Administrativo cuyo CPT asciende a 1.143'93 €, no conteniendo el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables esta diferenciación respecto al resto de auxiliares administrativos, por lo que este Organismo deberá valorar la inclusión de este supuesto en dicho acuerdo.
- Recomienda que, al igual que ha procedido el Ayuntamiento, se publique la cantidad máxima de devolución mensual de las diferentes categorías, dado que ello supone una importante novedad con respecto a la anterior normativa aplicable.
- Finalmente, y al respecto de la posible integración del Organismo Autónomo en la Estructura municipal, el informe recomienda que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema, se coordinen los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación.

-FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- Adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-

El personal laboral del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra adherido al convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo, previa la oportuna negociación con su Comité de Empresa, el día 16 de diciembre de 2004; el acuerdo de adhesión fue publicado por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 79, de 17 de mayo de 2005).

La tramitación de los hasta ahora denominados “anticipos de paga”, previstos en el artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife sometido a modificación (Dispositivo PRIMERO del acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2016), ha estado siempre sujeta en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes a la regulación establecida por el Excmo. Ayuntamiento (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005), y ello en virtud del acuerdo de adhesión identificado en el párrafo anterior.

Por otra parte, existen en la RPT del Organismo Autónomo de Deportes puestos de personal funcionario a los que, por razones de legitimación representativa, no se ha referido el Comité de Empresa en la solicitud que da inicio al presente expediente; no obstante, a dichos puestos ha de aplicarse, por analogía, la regulación que en relación con los ahora denominados “Préstamos sin devengo de intereses” será aplicada al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento.

II.- Determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-

En caso de acordarse la adhesión interesada por el Comité de Empresa, las cantidades máximas de los préstamos reintegrables establecidas por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, han de ser adaptadas en el ámbito de este Organismo Autónomo exclusivamente en los casos en los que categorías profesionales o retribuciones existentes en relación con las mismas no se encuentren contempladas en la invocada Resolución, siempre atendiendo a lo previsto en el Artículo Tercero del “ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE RELATIVO A LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE PRÉSTAMOS SIN DEVENGO DE INTERESES AL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, cuya aplicación queda aparejada a la adhesión solicitada.

III.- Competencia para la aprobación de la adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como para la determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.-

En los Estatutos del Organismo Autónomo no existe una regulación que, con carácter expreso, regule esta competencia, no encontrándose tampoco asignada a su Consejo Rector por cuanto que la competencia en materia de personal que se encuentra atribuida a dicho órgano colegiado se limita a la establecida en su artículo 7, apartado d) [[propuesta de aprobación de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT)], apartado f) [[resolución de reclamaciones previas a la vía judicial laboral y apartado s) [[despido del personal laboral, así como a imposición de sanciones por las infracciones muy graves del personal]].

Por su parte, el artículo 8.2.g) de los Estatutos determina que compete a la Presidencia, entre otras, “desempeñar la jefatura superior del personal del Organismo Autónomo” y, residualmente, conforme determina el artículo 8.2.1), el desempeño de las atribuciones identificadas como “Aquellas otras que correspondan al Organismo Autónomo y no están específicamente atribuidas a otros órganos del mismo”.

En consecuencia, la competencia para la aprobación de la adhesión al régimen de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses aprobado en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como para la determinación de las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, reside en la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes.

IV.- Negociación colectiva.-

Se da por reproducida la argumentación jurídica que, en relación con las disposiciones aplicables a la negociación y contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, fundamentó el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de septiembre de 2016.

La solicitud y propuesta de adhesión objeto del presente informe se incluye dentro de las materias objeto de negociación, con arreglo a lo previsto en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la procedencia de acceder a la adhesión propuesta por la representación sindical se justifica en el hecho de que, encontrándose los empleados públicos al servicio del Organismo Autónomo adheridos al Convenio Colectivo sujeto a modificación de su artículo 70 (respecto del personal laboral), parece prudente que exista una regulación homogénea de condiciones de trabajo de este personal respecto del que presta servicio en la Entidad Local, y lo mismo sucede respecto del personal funcionario que preste o pueda prestar servicios en el Organismo Autónomo, todo ello de conformidad con las previsiones que se establecen en los artículos 6 y 47 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

V.- Informes preceptivos.-

El artículo 49.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuye a la Concejalía de Personal la competencia para informar, con carácter preceptivo, todas las normas que regulen aspectos relativos a cuestiones del personal al servicio de la Administración Municipal y organismos públicos, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas.

En virtud de ello, tal y como se recoge en el Antecedente VII del presente documento, procede analizar las observaciones que se recogen en el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento recibido en este Organismo Autónomo con fecha 17 de octubre de 2016.

1º.- Con respecto a que *“en la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes no contempla plazas de Encargado de 1ª, mientras que el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables sí las recoge”*, se aprecia un error de identificación de la plaza/puesto a la que alude dicho informe, en tanto que la categoría profesional a la que debe referirse no es la Encargado de 1ª (categoría que no existe), sino a la de Oficial de 1ª en la que, efectivamente, no existen plazas presupuestadas pero sí se contempla tal categoría en el proyecto de acuerdo relativo a determinación de cuantías máximas de los préstamos reintegrables. En tal virtud, se deberá proceder a eliminar la referencia a la categoría de Oficial de 1ª en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula.

2º.- Con respecto a que *“la plantilla de personal y relación de haberes del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo de Deportes contempla una plaza de*

Auxiliar Administrativo cuyo CPT asciende a 1.143'93 €, no conteniendo el acuerdo referente a las cuantías máximas de los préstamos reintegrables esta diferenciación respecto al resto de auxiliares administrativos, por lo que este Organismo deberá valorar la inclusión de este supuesto en dicho acuerdo”, se ha detectado que, efectivamente, dicha cuestión no se tuvo en cuenta en el proyecto de acuerdo inicial, por lo que se deberá proceder a contemplarla en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula en los términos planteados en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Con respecto a la recomendación de que *“al igual que ha procedido el Ayuntamiento, se publique la cantidad máxima de devolución mensual de las diferentes categorías, dado que ello supone una importante novedad con respecto a la anterior normativa aplicable”, se deberá proceder a contemplarla en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula en los términos planteados en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.*

4º.- Finalmente, y al respecto de la posible integración del Organismo Autónomo en la Estructura municipal, el informe recomienda que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema, se coordinen los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación, por lo que se deberá proceder a contemplar dicha recomendación en el proyecto de acuerdo que, en virtud del presente documento, se reformula en los términos planteados en el informe de la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, en atención a lo preceptuado por el artículo 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.

VI.- Competencia para la emisión del informe.-

El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de conformidad con lo previsto en los artículos 9.3.e) y 10 de aquéllos.

VII.- Fe pública.-

La Resolución que se adopte ha de ser sometida a fe pública de conformidad con lo dispuesto en el vigente Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2015, por el que se establecen delegaciones específicas e instrucciones destinadas a la agilidad en el funcionamiento de los servicios municipales.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se eleva propuesta a la Presidencia, previa la acreditación de la negociación con la representación sindical y la emisión de los informes preceptivos identificados, a los efectos de adoptar la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de los/as empleados/as públicos/as de este Organismo Autónomo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo

70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal, en los términos contemplados en el referido acuerdo, adaptándose en su aplicación en el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente en cuanto a que las referencias que en aquél se efectúan respecto del Excmo. Ayuntamiento, de la unidad tramitadora de las solicitudes de los préstamos y de los órganos competentes para su resolución y ejecución material se entenderán efectuadas respecto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento y de la relación de funciones, atribuciones y competentes que se regulan en sus Estatutos.

Asimismo, las referencias que se efectúan en el acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de entenderse efectuadas respecto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar la adhesión a la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, por la que se determinan las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las especialidades que, en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes, han de tomarse en consideración exclusivamente en los casos en los que las categorías profesionales o retribuciones existentes en relación con las mismas no se encuentren contempladas en la invocada Resolución.

En consecuencia, las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán las siguientes:

A.- Personal funcionario:

Resulta de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

B.- Personal laboral:

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO €	C.P.T. MENSUAL €	TOTAL MES €	PRÉSTAMO MÁXIMO €	CANTIDAD MÁXIMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL €
A	TÉCNICO SUPERIOR Puestos específicos: - Responsable Administración - Responsable Contabilidad - Gestor Deportivo	1.120'14	2.175'45	3.295'59	6.591'18	411'95
B	TÉCNICO MEDIO	968'57	1.380'21	2.348'78	4.697'56	293'60
C	ADMINISTRATIVO	727'22	1.127'74	1.854'96	3.709'92	231'87
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.127'74	1.732'98	3.465'96	216'62
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.021'01	1.626'25	3.252'50	203'28
D	ENCARGADO MANT.	605'24	1.143'93	1.749'17	3.498'34	218'65
E	OFICIAL 2º MANT.	553'95	1.028'91	1.582'86	3.165'72	197'86
E	CONSERJE	553'95	1.008'15	1.562'10	3.124'20	195'26
E	OPERARIO	553'95	956'68	1.510'63	3.021'26	188'83

En los supuestos no detallados en la relación anterior será de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Disponer que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes se coordinarán los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como proceder a su comunicación al Comité de Empresa y a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Personal y Recursos Humanos y Contabilidad y Caja).

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Vista la conformidad con la propuesta hecha constar en acta de la Mesa de Negociación celebrada el día 19 de octubre de 2016 entre la representación del Organismo Autónomo y la Comisión negociadora del Comité de Empresa de este Organismo Autónomo.

Vista la conformidad con la propuesta manifestada por la Intervención General, conforme obra acreditado en el expediente.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8.2.g) y l) de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar la adhesión de los/as empleados/as públicos/as de este Organismo Autónomo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, sobre modificación del artículo 6 de la normativa interna del personal funcionario y artículo 70 del convenio colectivo del personal laboral, ambos del Excmo. Ayuntamiento, así como aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento relativo a la concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal, en los términos contemplados en el referido acuerdo, adaptándose en su aplicación en el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente en cuanto a que las referencias que en aquél se efectúan respecto del Excmo. Ayuntamiento, de la unidad tramitadora de las solicitudes de los préstamos y de los órganos competentes para su resolución y ejecución material se entenderán efectuadas respecto del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento y de la relación de funciones, atribuciones y competentes que se regulan en sus Estatutos.

Asimismo, las referencias que se efectúan en el acuerdo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han de entenderse efectuadas respecto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Aprobar la adhesión a la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016, por la que se determinan las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de las especialidades que, en el ámbito del Organismo Autónomo de Deportes, han de tomarse en consideración

exclusivamente en los casos en los que las categorías profesionales o retribuciones existentes en relación con las mismas no se encuentren contempladas en la invocada Resolución.

En consecuencia, las cantidades máximas de los préstamos reintegrables sin devengo de intereses a solicitar por los trabajadores que presenten sus servicios en el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife serán las siguientes:

A.- Personal funcionario:

Resulta de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

B.- Personal laboral:

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO €	C.P.T. MENSUAL €	TOTAL MES €	PRÉSTAMO MÁXIMO €	CANTIDAD MÁXIMA DE DEVOLUCIÓN MENSUAL €
A	TÉCNICO SUPERIOR Puestos específicos: - Responsable Administración - Responsable Contabilidad - Gestor Deportivo	1.120'14	2.175'45	3.295'59	6.591'18	411'95
B	TÉCNICO MEDIO	968'57	1.380'21	2.348'78	4.697'56	293'60
C	ADMINISTRATIVO	727'22	1.127'74	1.854'96	3.709'92	231'87
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.127'74	1.732'98	3.465'96	216'62
D	AUXILIAR ADMTVO.	605'24	1.021'01	1.626'25	3.252'50	203'28
D	ENCARGADO MANT.	605'24	1.143'93	1.749'17	3.498'34	218'65
E	OFICIAL 2º MANT.	553'95	1.028'91	1.582'86	3.165'72	197'86
E	CONSERJE	553'95	1.008'15	1.562'10	3.124'20	195'26
E	OPERARIO	553'95	956'68	1.510'63	3.021'26	188'83

En los supuestos no detallados en la relación anterior será de aplicación la regulación establecida en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 30 de septiembre de 2016.

TERCERO.- Disponer que, una vez sea efectiva la adhesión del Organismo Autónomo de Deportes al sistema de concesión y reintegro de préstamos sin devengo de intereses al personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes se coordinarán los procedimientos de concesión y, especialmente, de ampliación de préstamos reintegrables sin devengo de intereses que se realicen en el Organismo Autónomo con los que se están efectuando por parte del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a efectos de seguir los mismos criterios y pautas de actuación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como proceder a su comunicación al Comité de Empresa y a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Personal y Recursos Humanos y Contabilidad y Caja).”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de octubre de 2016.

El Director General, Jordi Bercedo Toledo.

**Organismo Autónomo de Fiestas
y Actividades Recreativas**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

6922

142483

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, de esta misma fecha, se anuncia la contratación de la construcción de la escenografía del Carnaval de 2017, a instalar en el Centro Internacional de Ferias y Congresos de Santa Cruz de Tenerife.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Presidenta del organismo autónomo.
- b) Dependencia que tramita el procedimiento: administración.
- c) Número de expediente: 196/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: construcción de la escenografía para los actos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas con motivo del Carnaval 2017, así como a la instalación, montaje, desmontaje y mantenimiento de la misma.

b) Lugar de ejecución: Centro Internacional de Ferias y Congresos de Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de vigencia: desde el 16 de enero de 2017 hasta el 27 de febrero de 2017.

Nomenclatura: código CPV 45237000-7 “construcción de escenarios”; 45255100-0 “trabajos de construcción de instalaciones para plataformas”; 45255400-3 “trabajos de montaje”; nº 90.01 “Artes escénicas”.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de contratación.

.- Se señala como precio máximo de licitación la cantidad de ciento veintiún mil trescientos euros (121.300,00 €) más IGIC al 7% por importe de ocho mil cuatrocientos cuarenta y un euros (8.491,00 €).

Total, contratación ciento veintiún mil setecientos noventa y un euros (129.791,00 €).

5. Requisitos de clasificación: no se exigen.

6. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Organismo Autónomo de Fiestas.
- b) Domicilio: Antonio Domínguez Alfonso, nº 7.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, c.p. 38003.

d) Teléfono: 922-609600/01.

e) Telefax: 922-242366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante entrega en el registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de proposiciones, durante el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

9. Apertura de las ofertas:

En dependencias del organismo y tendrá lugar conforme a lo establecido en las Cláusulas Ad-

ministrativas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición: el recogido como Modelo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web donde se pueden conseguir los Pliegos: perfil del contratante de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, www.santacruzdetenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 04 de noviembre de 2016.

La Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, María Candelaria de León León.

ARONA

Sección de Contratación y Servicios Públicos

ANUNCIO

6923

138676

En relación con el expediente de contratación 00003/2015-CNT-CARSV denominado “Contratación del Servicio de Limpieza de Centros Educativos y Municipales del Ayuntamiento de Arona”, se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 00003/2015-CNT-CARSV.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.arona.org>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: prestación del servicio de limpieza de los Centros Educativos y Municipales del Ayuntamiento de Arona.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación máximo anual, asciende a 2.268.974 €, correspondiendo 2.120.536,64 € al principal y 148.437,55 € al IGIC.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de octubre de 2016.

c) Contratista: Clece S.A.

d) Importe de adjudicación: por un importe anual de 2.234.626,13 IGIC incluido, según oferta presentada.

En Arona, a 26 de octubre de 2016.

El Teniente de Alcalde, del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, en virtud de la Resolución nº 385/2016, de 26 de enero, José Luis Gómez Pérez.

ANUNCIO

6924

144495

Convocatoria ayudas al estudio a A.M.P.A.S. del municipio, modalidad permanencia. Curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 321669.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de permanencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de 1.000 € por asociación, para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de "Permanencia" en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio.

El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 12.000,00 Euros, a distribuir entre las A.M.P.A.S. del Municipio, con un importe máximo de 1.000,00 euros por Asociación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Otros datos.

La documentación necesaria a aportar con la instancia:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 804), y se acompañarán de la siguiente documentación.

Certificado expedido por el secretario de la Asociación donde figure el presidente de la asociación y los miembros de la Junta directiva en activo y número de socios.

Proyecto de permanencia y presupuesto para el año académico en curso.

Modelo 021 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.

Alta de terceros según modelo oficial del ayuntamiento de Arona modelo (015) en el que necesariamente debe de figurar el representante de la asociación solicitante.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser escaneada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, para lo que el/la solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales de la documentación.

Arona, a 31 de octubre de 2016.

Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transporte (p.d. Res. 5032/2015, de 10 de julio).

ANUNCIO

6925

144490

Convocatoria para la concesión de ayudas de educación a A.M.P.A.S. del municipio, modalidad actividades, curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 321671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarle

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de actividades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 1.000 € cada una, a aquellas asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades. En el periodo escolar, en horario no lectivo.

Se trata de proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas. Además es un proyecto para el apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar Evitando con ello situaciones de riesgo, como sería el aislamiento social, favoreciendo hábitos de vida saludables, (deporte, alimentación, etc.) el desarrollar actitudes pro-sociales en los menores (trabajo en equipo, ayuda mutua, empatía).

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 19.000,00 euros, a distribuir en ayudas de un máximo de 1.000,00 euros cada una.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Sexto.- Otros datos.

La documentación necesaria a aportar con la instancia:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 804), y se acompañarán de la siguiente documentación.

Certificado expedido por el secretario de la Asociación donde figure el presidente de la asociación y los miembros de la Junta directiva en activo y número de socios.

Proyecto de actividades y presupuesto para el año académico en curso.

Modelo 021 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.

Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona modelo (015) en el que necesariamente debe de figurar el representante de la asociación solicitante.

Toda la documentación a adjuntar a la solicitud, deberá ser escaneada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, para lo que el/la solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales de la documentación.

Arona, a 31 de octubre de 2016.

Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transporte (p.d. Res. 5032/2015, de 10 de julio).

FUENCALIENTE DE LA PALMA**A N U N C I O****6926****143192**

Se hace público el acuerdo de aprobación de las Bases que han de regir la concesión de ayudas al estudio de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016.

Texto íntegro de las bases:

“Bases que han de regir la concesión de Ayudas al Estudio de los Estudiantes de Fuencaliente de La Palma.

Base 1ª.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas para la financiación del desplazamiento, material, matrículas y estancias de los/las estudiantes residentes en Fuencaliente de La Palma, que cursen estudios oficiales durante el año natural correspondiente.

Base 2ª.- Financiación.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 324.480.00 “Ayudas al Estudio” del Presupuesto vigente para cada ejercicio del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Base 3ª.- Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de esta ayuda al transporte para estudios durante el correspondiente ejercicio económico, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener residencia legal en el municipio de Fuencaliente de La Palma y estar empadronados en el mismo durante un plazo no inferior a cinco años de antigüedad en el período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

Excepcionalmente, se podrán conceder ayudas a personas que, residiendo en el Municipio, no reúnan este requisito, cuando las circunstancias personales de estas así lo aconsejen.

b) Haber realizado estudios oficiales, durante el correspondiente ejercicio económico.

c) Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma (com-

probado de oficio con respecto a la unidad familiar en el certificado de convivencia).

Base 4ª.- Características de las ayudas.

1. Las ayudas al desplazamiento previstas en estas bases consistirán en una cantidad máxima de 300 € por estudiante y año natural, para estudios Universitarios y Ciclos Formativos. Siendo estas ayudas concedidas durante un máximo de siete años.

2. Las ayudas para gastos de matrícula tendrán un importe máximo de 200 euros. Para ser beneficiario de esta ayuda, será imprescindible el estar matriculado en al menos el 50% de los créditos o asignaturas de los cursos que se estén realizando.

3. Las ayudas para los gastos derivados de matrículas en másteres o doctorados de carácter oficial serán de 100 euros, como máximo.

4. Las ayudas para los gastos derivados de la estancia, durante el curso escolar, en residencias escolares, tanto públicas como privadas, así como pisos o residencias de alquiler serán de 200 euros, como máximo.

Asimismo, en los casos de cambio de estudios de acción formativa sin haberse finalizado la primera, el período máximo objeto de ser subvencionado será el establecido anteriormente.

Base 5ª.- Requisitos de la solicitud.

La solicitud se puede presentar por los estudiantes que sean mayores de edad o por los padres o tutores legales de aquellos, que no lo sean.

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia (anexo) junto con la documentación requerida en la base séptima, en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 horas, o por alguno de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 6ª.- Plazo presentación solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes para acceder a las ayudas reguladas en estas bases, será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicándose así

mismo, dicho plazo, en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 7ª.- Documentación.

La documentación que deberá acompañarse con la solicitud será la que se detalla a continuación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante y del representante legal en su caso.

- Fotocopia compulsada o fotocopia y original de documento acreditativo de cursar los estudios (cumpliendo las características de la anterior base cuarta en el año natural correspondiente).

- Documento expedido por entidad bancaria en el que se haga constar el código de cuenta cliente (IBAN incluido), en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.

- Informe de convivencia para acreditar la unidad familiar.

Todas las solicitudes serán sometidas a la previa comprobación de empadronamiento y residencia del solicitante de la ayuda en los términos anteriormente establecidos, y de estar al corriente en obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Las compulsas de los documentos que se presenten, así como los certificados municipales expedidos para este fin serán gratuitos para los solicitantes.

Base 8ª.- Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de diez días naturales los subsane, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª.- Procedimiento de concesión.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal Delegado de Educación. Una vez realizada la evaluación de las solicitudes, la Comisión Informativa correspondiente formulará

propuesta de resolución a la Alcaldía que resolverá el procedimiento. Quedando reservada a la citada Comisión Informativa la facultad de resolver cualquier duda que pueda plantearse en la interpretación de las presentes bases.

Base 10ª.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. Reservándose el Alcalde, con carácter extraordinario, acordar realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará de una sola vez en cuenta bancaria de los beneficiarios indicada en la solicitud para este fin, previa justificación por el beneficiario de la realización del objetivo para el que se concedió, en los siete días hábiles siguientes a la resolución de concesión que será objeto de publicación en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Base 11ª.- Compatibilidad.

Estas ayudas para desplazamientos serán compatibles con cualquier otro tipo de beca, ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Base 12ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.

- b) Justificar el destino de la ayuda mediante la aportación de facturas y demás documentación establecida legalmente, dentro del plazo fijado en la base décima.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente precisas para verificar, en su caso,

el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Devolver el importe percibido de la ayuda en el caso de falsear y/o omitir las condiciones requeridas para la obtención de la misma, ocultar las que lo hubieran impedido o caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

Base 13ª.- Vigencia.

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación o Junta de Gobierno Local con competencias delegadas de éste, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anexo.- Instancia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO FUENCALIENTE DE LA PALMA **EDUCACIÓN**

DATOS PETICIONARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / CIF / NIF
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIONES)	MUNICIPIO
TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

Actuando:

- En nombre propio:
- En representación de :

SOLICITA: Ayuda al estudio,(desplazamiento, matrícula , matrícula de máster oficial o doctorado y estancias) a estudiantes de Fuencaliente de La Palma durante el ejercicio económico (año natural) 2016.

A tal efecto, declara:

- Que conoce y acepta las bases reguladoras de las Ayudas al estudio para estudiantes de Fuencaliente de La Palma aprobadas por sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el 3 de noviembre de 2016.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que reúne los requisitos expresados en las mismas y que acredita con la siguiente documentación adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada o fotocopia y original de documento acreditativo de cursar estudios en el año natural correspondiente.
- Documento expedido por entidad bancaria en el que se haga constar el código de cuenta cliente (incluido IBAN), en el que se abonará el importe de la ayuda.

En Fuencaliente de la Palma, a.....de201

(Firma del solicitante)

Fdo.: _

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, Plaza del Ayuntamiento, s/n, CP.: 38740.

En Fuencaliente de La Palma, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Luis Román Torres Morera (firma electrónica).

GÜÍMAR

A N U N C I O

6927

138682

Anuncio por el que se hace público Decreto nº 3.303/2016, de 11 de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía, Seguridad Ciudadana, OMIC y Transporte, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 243/2016, instruido a instancia D. Alejandro Casanova Rivero, en materia de responsabilidad patrimonial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía,

conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 243/2016, instruido a instancia de D. Alejandro Casanova Rivero, en materia de responsabilidad patrimonial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio .

En la Ciudad de Güímar, a 27 de octubre de 2016.

El Concejal Delegado (Decreto nº 3.353/2016, de 14 de octubre), Francisco Javier Amador González.

A N U N C I O**6928****141487**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de septiembre de 2016, se acordó aprobar inicialmente la convocatoria y bases generales reguladoras de la Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Vivienda para el año 2016.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de referencia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

"CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2016"

1.- OBJETO.-

1.1. Es objeto de las presentes Bases asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los vecinos del Municipio de Güímar, que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

1.2. Serán obras a financiar a través de esta Convocatoria, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

2.- BENEFICIARIOS.-

2.1. Con carácter General: Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes Bases, aquellas personas que estén empadronadas en el municipio de Güímar, sean propietarios de su vivienda habitual y que estas requieran obras de rehabilitación o supresión de barreras físicas siempre y cuando no dispongan de los recursos suficientes para la realización de las mismas, cumpliendo con los requisitos establecidos a continuación.

2.2. Requisitos referidos al destinatario final de la ayuda:

- Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.
- Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda.
- No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.
- Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.
- El solicitante deberá estar empadronado en el referido término municipal con seis meses de antelación a la fecha de aprobación del Programa.

2.3 La ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio beneficiario o a través de empresa o profesional.

3.- PROCEDIMIENTO.-

3.1. Las solicitudes dirigidas a la Ilma. Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, irán acompañadas de los documentos siguientes:

1. Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
2. DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda (derecho de propiedad, de usufructo o resolución judicial que atribuya el derecho de uso) y declaración responsable de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.) (Anexo II)
4. Declaración responsable conforme al Art. 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para las ayudas cuyo importe no supere los 3.000,00 €. (Anexo III)
5. Consentimiento informado firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, para que pueda consultar, contrastar datos referentes a la Administración Local, Seguridad Social, Hacienda Canaria y Hacienda Estatal, Catastro, Padrón Municipal de Habitantes. (Anexo IV)
6. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:
 - Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente (no se admitirán impresos de entidades bancarias).
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
 - Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
 - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los

- miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores
7. Declaración de responsabilidad en la que se hará constar (Anexo V):
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
 8. Tres presupuestos del gasto que debe solicitar el beneficiario.
 9. Los extranjeros y emigrantes retornados presentar original y copia completa del pasaporte.
 10. Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren para valorar la solicitud en cuestión.

3.2 Plazos de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Plaza del Ayuntamiento 4 (38500 – Güímar) en horario de atención público, así como en la página web del Ayuntamiento (www.guimar.es).

3.3 Conforme a lo expresado en el Artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los documentos exigidos a los interesados por la normativa aplicable ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la referida disposición, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

4.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS AYUDAS.-

4.1. Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el apartado 1.2 de las Bases, con la excepción prevista en el punto 4.3 de estas Bases.
- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

4.2. Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá de tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 de estas Bases.

4.3. Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

4.4. En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

4.5. Autorización de obras sujetas a licencia:

Asimismo, y teniendo en cuenta las implicaciones que supone las actuaciones sujetas a licencia urbanística, dispuestas en el 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y la necesidad de tramitar la referida licencia, o alternativamente, la correspondiente Orden de Ejecución, que ampare las actuaciones a desarrollar a través de las subvenciones que se concedan, en ningún caso serán subvencionables actuaciones no amparables por licencia urbanística acorde a la naturaleza y alcance de cada propuesta.

En este sentido la resolución que se dicte concediendo la subvención, autorizará y ordenará la ejecución de las obras correspondientes, dentro de los límites que la normativa urbanística establezca en cada caso, sin que sea preciso la solicitud de licencia urbanística.

5.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN .-

5.1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 7 de las presentes bases, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta conjunto, a emitir por la Trabajadora Social y el Arquitecto Técnico asignados a esta Convocatoria.

5.2. El importe de la ayuda concedida podrá ser hasta el 100% del presupuesto aportado por el solicitante de la ayuda, sin que la cantidad supere los 6000 €, salvo casos excepcionales y previo informe de las trabajadoras sociales. Atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 7 de las presentes bases.

5.3. En cuanto al abono de la subvención, el 50% del importe de la subvención concedida se realizará de forma anticipada una vez que se dicte el acto administrativo correspondiente de concesión de la subvención, y el otro 50% restante una vez quede justificada la actuación, de conformidad con lo regulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

6.1 El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de abril de 2017, debiendo presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento la documentación justificativa que se relaciona en el apartado siguiente, antes de 30 de mayo de 2017.

6.2 Documentación justificativa:

i) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho en efectivo, deberá constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de la palabra "recibí en efectivo".

ii) Facturas originales detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documento justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

iii) Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionadas. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación en las presentes bases.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar del solicitante, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Condiciones de habitabilidad de la vivienda: **hasta 40 puntos.**

Condiciones de habitabilidad de la vivienda.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad.	10 puntos
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	9 puntos
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separada del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8 puntos

IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7 puntos
V	Mejorar los Servicios e instalaciones de los su- ministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6 puntos

2º) Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: **30 punto.**

Baremo situación socio-familiar.

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	9 puntos
II	Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	9 puntos
III	Victimas de Violencia de Género	6 puntos
IV	Otras circunstancias especiales.	6 puntos

3º) Situación económica de la unidad familiar, de terminada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: **hasta 30 puntos.**

RENDA PER CÁPITA	PUNTOS
MENSUAL	
Hasta 302,85 €	30
Hasta 352,85 €	26
Hasta 402,85 €	22
Hasta 452,85 €	18
Hasta 502,85 €	14
Hasta 552,85 €	10
Hasta 602,85 €	6
Hasta 652,85 €	2
Hasta 702,85 €	1

7.2. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

8.- REINTEGRO.-

8.1. Con carácter general, constituirán causas de reintegro, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la normativa que la desarrolla.

8.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención para los mismos proyectos o actividades de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en la cuantía que se determine.

8.3. En todo caso, si los gastos efectivamente realizados fueran inferiores a los presupuestados inicialmente se procederá a deducir de la cantidad subvencionada una cantidad proporcional a la disminución que haya sufrido el coste inicial presupuestado con respecto al importe real de los gastos efectuados.

8.4. Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

...//...

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

El reintegro será total o parcial en función del grado de incumplimiento y dependerá igualmente de si dicho incumplimiento es de una obligación formal, subsanable, o material.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la existencia de un remanente de subvención que no haya sido invertido en el programa, sin causa justificada. Asimismo, se considerará que ha existido incumplimiento, a efectos de la procedencia del reintegro, en aquellos casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial en que así se hubiera ordenado, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención cualquiera que fuese su causa.

8.5. El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III de su Reglamento. El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano gestor de la subvención, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

8.6. También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia.

8.7. En cualquiera de los supuestos, la incoación del procedimiento irá precedida de las diligencias previas de revisión o comprobación de la concurrencia de la causa de iniciación, pudiendo habilitarse un plazo no superior a veinte días para la subsanación de omisiones y/o defectos de la justificación presentada por las entidades subvencionadas.

8.8. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

8.9. Las Resoluciones de la Alcaldesa/Presidenta, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso de reposición potestativo y recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la legislación vigente.

8.10. Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos doce meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

8.11. Se declarará concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones sin más trámite, si el beneficiario subsanase los defectos detectados en la justificación de gastos o reintegrase voluntariamente las cantidades cuya aplicación se aprecie incorrecta y así lo acreditase ante los Servicios Económicos del Patronato Municipal de los Servicios Sociales, en cualquier momento del procedimiento antes de que se dicte la resolución declarativa de incumplimiento y de procedencia del reintegro.

8.12. Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Además del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Güímar período 2016-2017.

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA CONVOCATORIA 2016**

D. con D.N.I. nº, y con teléfonos, titular de una vivienda sita en la calle....., nº....., en....., municipio de, que constituye su domicilio habitual y permanente, **EXPONE:**

* (rellenar si se actúa a través de representante legal):

D. con D.N.I. nº, y con teléfonos, con domicilio a efectos de notificación en la calle nº....., en, actuando en nombre y representación, según consta en el poder que se acompaña, de D. con D.N.I. nº, titular de una vivienda sita en la calle nº....., en, municipio de, que constituye su domicilio habitual y permanente, **EXPONE:**

1º) Que la citada vivienda sufre las siguientes problemas de habitabilidad:

.....
.....

2º) Que para la adecuación de la habitabilidad de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

....., presupuestadas en euros, de las cuales..... euros representan los gastos en concepto de :

* (márquese con una X lo que proceda):

- () Materiales
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios facultativos.
- () Tributos satisfechos .
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con la **CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2016,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de €

**En la Ciudad de Güímar, a
EL /LA INTERESADO/A**

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2016, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad **MANIFIESTA:**

Que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extramatrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.)

En la Ciudad de Güímar, a _____
EL /LA INTERESADO/A

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Art. 24.4 RD.887/2006)**

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2016, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad **MANIFIESTA:**

1.- Que quién suscribe, a la fecha de emisión del presente documento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.

2.- Asimismo que quien suscribe indica que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la indicada Ayuda que se establecen en la Base 3ª de la Ordenanza municipal reguladora y en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la Ciudad de Güímar, a _____
EL /LA INTERESADO/A

**ANEXO IV
CONSENTIMIENTO INFORMADO
(5.1.t) del RLOPD)**

D./D^a....., con DNI/NIE....., y domicilio a efectos de notificaciones en, por la firma del presente documento, autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Excmo. Ayuntamiento de Güímar es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2016** .

Las finalidades para las cuales autorizo al Ayuntamiento de Güímar al tratamiento de dichos datos, son la gestión de las ayudas para la rehabilitación de vivienda, y en particular el acceso a los datos que obren en otras administraciones y sean necesarios para los referidos trámites.

Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en la Ciudad de Güímar a

PRESTAN CONSENTIMIENTO

	Nombre	Apellidos	DNI/firma
Padre			
Madre			
Tutor Legal			

**ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Art. 24.4 RD.887/2006)**

D./D^a. _____, con DNI nº _____, solicitante de una Ayuda acogida a la CONVOCATORIA Y BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2016, ante el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, bajo su propia responsabilidad MANIFIESTA:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no acreditadas mediante documentación específica

En la Ciudad de Güímar, a

EL /LA INTERESADO/A

En la ciudad de Güímar, a 3 de noviembre de 2016.

La Concejala Delegada de Bienestar Social (Decreto nº 3353/2016, de 14 de octubre), María del Socorro González Reyes.

EL ROSARIO**ANUNCIO****6929****138607**

Por el Pleno Ordinario del pasado día 6 de octubre de 2016, se adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2016, mediante Suplemento de Crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2015, por cuantía total de treinta mil trescientos veintiséis euros con setenta y un céntimos (30.326,71 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

ANUNCIO LICITACIÓN**6930****143431**

Por Decreto de Alcaldía nº: 2016-1729 de fecha 4 de noviembre de 2016, se convoca licitación pública para la contratación del suministro mediante renting de dos vehículos destinados a la Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1º.- Entidad adjudicadora: datos generales para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Rosario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Obras y Servicios.

2º.- Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n,

C.P. 38290, El Rosario-La Esperanza. Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 922.01.01.60 (ext. 1020).

d) Fax: 922. 54.82.80.

e) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: - elrosario.sedelectronica.es.

3º.- Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro.

b) Descripción: "Contrato de Suministro por Renting de dos vehículos destinados a la Policía Local del Ayuntamiento de El Rosario".

c) División por lotes: no.

d) Lugar de ejecución: Municipio de El Rosario.

e) Plazo de ejecución: 48 meses.

4º.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterio de adjudicación: Varios criterios de adjudicación (Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5º.- Valor estimado del contrato: 112.357,44 €.

6º.- Presupuesto base licitación:

Importe neto: 112.357,44 €.

Importe IGIC: 15.168,00 €.

Importe total: 127.525,44 €.

7º.- Garantías exigidas:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

8º.- Requisitos específicos del contratista: los establecidos en la Cláusula nº 4 del Pliego Administrativo.

9º.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, conformidad con el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: las establecidas en la Cláusula 11 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación:

Dependencias: Ayuntamiento de El Rosario.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Localidad y Código postal: El Rosario-La Esperanza, 38290.

10º.- Apertura de ofertas:

a) Apertura oferta: fecha y hora de la celebración del acto de apertura de Plicas, se comunicará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de El Rosario.

11º.- Gasto de publicidad: a cargo de la empresa adjudicataria.

En El Rosario, a 4 de noviembre de 2016.

Documento firmado electrónicamente, el Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

6931

142894

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2016, se ha resuelto avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 24 de junio de 2015, en relación con el expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación integral y lavado del parque móvil del Ayuntamiento de San Miguel de Abona y rectificar el acuerdo adoptado por la misma en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2016, concretamente

el error material aritmético apreciado en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en cuanto al presupuesto máximo de licitación, y así:

Donde dice: "El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 75.370,71 euros, de los cuales 70.439,91 euros corresponden al precio del contrato y 4.930,79 euros al IGIC al tipo impositivo del 7%."

Debe decir: "El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 75.370,70 euros, de los cuales 70.439,91 euros corresponden al precio del contrato y 4.930,79 euros al IGIC al tipo impositivo del 7%."

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Administración de Rentas

ANUNCIO

6932

143182

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2016 acordó aprobar provisionalmente y de forma definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 1 (Tasa expedición documentos); nº 3 (Tasa por Servicios Urbanísticos); nº 5 (Tasa recogida domiciliaria de Basuras); nº 11 (Tasa asistencia a cursos, seminarios, jornadas, espectáculos); nº 18 (Tasa industrias callejeras y ambulantes); nº 26 (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica); nº 29 (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) y nº 30 (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, desde la publicación del presente anuncio y que los interesados a que hace referencia el artículo 18 del referido Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes que se

encuentran en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular dentro del citado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

La oficina de presentación de reclamaciones será el Registro General de este Excmo. y el órgano ante el que se reclama es el Pleno del Ayuntamiento.

En Santa Cruz de La Palma, a 07 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Sergio Carlos Matos Castro.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

6933 **142328**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación Presupuestaria nº 42/2016 en la modalidad de transferencia de crédito.

- Modificación Presupuestaria nº 43/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.

- Modificación Presupuestaria nº 44/2016 en la modalidad de suplemento de crédito.

- Modificación Presupuestaria nº 45/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.

- Modificación Presupuestaria nº 46/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso

contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde accidental, Ibraim Forte Rodríguez (Decreto 1822/2016, de 27 de octubre).

A N U N C I O

6934 **142892**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 133 del viernes 4 de noviembre de 2016 de aprobación del expediente de modificación presupuestaria 34/2016, quede anulado y reproducido con la siguiente redacción:

“El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 34/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde accidental, Ibraim Forte Rodríguez (Decreto 1822/2016, de 27 de octubre).

EL TANQUE

A N U N C I O

6935 **142128**

D. Román Antonio Martín Cánaves, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Suministro de Agua Potable correspondiente al 5º bimestre septiembre/octubre del ejercicio dos mil dieciséis.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a 2 de noviembre de 2016.

El Alcalde Presidente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

6936

138686

Para hacer constar que, en virtud de Decreto de la Alcaldía número 361/2016, se ha resuelto designar para sustituir en la totalidad de mis funciones como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, según la legislación vigente, desde el día 29 de octubre y mientras dure la ausencia, al Teniente de Alcalde, D. Jesús R. Ramos Chinaa.

En Valle Gran Rey, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde, Ángel M. Piñero Cruz.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

6937

140725

Resolución del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, por la que se anuncia la licitación mediante pro-

cedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del contrato de servicio de Limpieza de los Colegios Públicos de Botazo, Buenavista, Breñas, Miranda y Manuel Galván de Las Casas, La Escuela Infantil y Locales Municipales.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Técnica.

2) Domicilio: C/ Blas Pérez González, 1.

3) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4) Teléfono: 922 43 70 09.

5) Telefax: 922 43 75 97.

6) Correo Electrónico: victor.perez@balta.org.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.balta.org.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: seis días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 15/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicio.

b) Descripción: Limpieza de los Colegios Públicos de Botazo, Buenavista, Breñas, Miranda y Manuel Galván de Las Casas, La Escuela Infantil y Locales municipales.

c) División por lotes y número: no.

d) Lugar de ejecución: varios.

1) Domicilio: ---.

- 2) Localidad: ---.
- e) Plazo de ejecución: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: sí, 1 año.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): no.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
- i) CPV-2008: 90911200-8.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación.

1.- Baja económica: 60 puntos.

2.- Mejoras: 40 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 84.112,15 €; Importe total: 90.000,00 €.

5. Valor estimado del contrato.

168.224,3 €.

6.- Garantías.

Provisional: no se exige

Definitiva: 5% importe de adjudicación

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia económica y financiera: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Solvencia técnica o profesional: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Otros requisitos específicos: no.

e) Contratos reservados: no.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2 Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

3 Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4 Dirección electrónica: registro@balta.org.

Caso de presentarse por correo se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta la adjudicación.

e) Admisión de variantes o alternativas: no se admite.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ Blas Pérez González, nº 1.

b) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

c) Fecha y hora: la fecha y hora de apertura se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200,00 €.

11.- Otras Informaciones: no.

Villa de Breña Alta, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6938****140730**

Resolución del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del contrato de servicio de limpieza viaria del municipio de la Villa de Breña Alta.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Técnica.

2) Domicilio: C/ Blas Pérez González, 1.

3) Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4) Teléfono: 922 43 70 09.

5) Telefax: 922 43 75 97.

6) Correo electrónico: victor.perez@balta.org.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.balta.org.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: seis días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 13/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicio.

b) Descripción: limpieza viaria del municipio de la Villa de Breña Alta.

c) División por Lotes y número: no.

d) Lugar de ejecución: varios.

1) Domicilio: -----.

2) Localidad: ---.

e) Plazo de ejecución: 1 año.

f) Admisión de prórroga: sí, 1 año.

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV: 90610000-6.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación.

1.- Baja económica: 60 puntos.

2.- Mejoras: 40 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 100.000,00€; Importe total: 107.000,00 €.

5. Valor estimado del contrato.

200.000,00 €.

6.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia económica y financiera: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Solvencia técnica o profesional: Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Otros requisitos específicos: no.

e) Contratos reservados: no.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2 Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

3 Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4 Dirección electrónica: registro@balta.org.

Caso de presentarse por correo se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta la adjudicación.

e) Admisión de variantes o alternativas: no se admite.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ Blas Pérez González, nº 1.

b) Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

c) Fecha y hora: la fecha y hora de apertura se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200,00 €.

11.- Otras Informaciones: no.

Villa de Breña Alta, a 31 de octubre de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O

6939

140736

Resolución del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del contrato de servicio de “Mantenimiento y conservación de los jardines públicos municipales”.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Técnica.

2) Domicilio: C/ Blas Pérez González, 1.

3) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4) Teléfono: 922 43 70 09.

5) Telefax: 922 43 75 97.

6) Correo electrónico: victor.perez@balta.org.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.balta.org.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: seis días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 14/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de servicio.

b) Descripción: mantenimiento y conservación de los jardines públicos municipales.

c) División por lotes y número: no.

d) Lugar de ejecución: municipio.

1) Domicilio: ---.

- 2) Localidad:---.
- e) Plazo de ejecución: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: sí; 1 año.
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): no.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
- i) CPV-2008:77311000-3.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: no.
- d) Criterios de adjudicación:
- 1- Mejoras: 60 puntos.
- 2.- Baja económica: 40 puntos.
- 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 96.851,76 €. Importe total: 103.631,38 €.

5.- Valor estimado del contrato: 193.703,52 €.

6.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Solvencia económica y financiera: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Solvencia técnica o profesional: según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Otros requisitos específicos: no.
- e) Contratos reservados: no.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: dentro del plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

3. Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4. Dirección electrónica:

Caso de presentarse por correo se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: hasta la adjudicación.

e) Admisión de variantes o alternativas: no se admite.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ Blas Pérez González, nº 1.

b) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

c) Fecha y hora: la fecha y hora de apertura se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200,00 €.

11.- Otras informaciones: no.

Villa de Breña Alta, a 31 de octubre de 2016.

Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6940****141176**

Resolución del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación del contrato de obra “Ejecución de Canchas de Pádel Cubiertas”

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Técnica.

2) Domicilio: C/ Blas Pérez González, 1

3) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4) Teléfono: 922 437009.

5) Telefax: 922 43 75 97.

6) Correo Electrónico: victor.perez@balta.org.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.balta.org.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: seis días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 16/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de obra.

b) Descripción: ejecución de Canchas de Pádel Cubiertas.

c) División por Lotes y número: no.

d) Lugar de ejecución: San Pedro.

1) Domicilio: C/ Constitución, 39.

2) Localidad: Villa de Breña Alta.

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV: 45212210-1.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación.

1.- Baja económica: 100 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 155.154,07 €; Importe total: 166.015,07 €.

5. Valor estimado del contrato.

155.154,07 €.

6.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia económica y financiera: Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Solvencia técnica o profesional: Según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Otros requisitos específicos: no.

e) Contratos reservados: no.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día del plazo.

b) Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1 Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2 Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

3 Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4 Dirección electrónica: registro@balta.org.

Caso de presentarse por correo se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Hasta la adjudicación.

e) Admisión de variantes o alternativas: no se admite.

9. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ Blas Pérez González, nº 1.

b) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38710.

c) Fecha y Hora: La fecha y hora de apertura se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

10.- Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200,00 €.

11.- Otras informaciones.

No.

Villa de Breña Alta, a 3 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6941

142487

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos 11/2016 en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al superávit obtenido de la Liquidación del presupuesto 2015, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el tres de noviembre del presente año. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Villa de Breña Alta, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6942

143263

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2016, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 10/2016 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el ejercicio 2016.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

Alta.

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	54.500,00
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	7.027,76

El anterior importe se financia mediante bajas en los siguientes capítulos:

Baja.

Capítulo	Descripción	Importe
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.527,76
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	1.000,00

Villa de Breña Alta, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

EDICTO

6943

142383

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la “Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria”, correspondiente al quinto bimestre de 2016 (septiembre-octubre), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 31 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado digitalmente por Eva María García Herrera.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

6944

142351

Por Resolución de la Concejalía de Hacienda nº 73/2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 4º bimestre de 2016 (julio-agosto 2016), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón

y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 3 de noviembre de 2016.

El Secretario acctal., Noé Vicente Pérez Palmes.

ANUNCIO

6945

142361

Por resolución de la Concejalía de Hacienda nº 74/16 de fecha 3 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, correspondiente al 5º bimestre de 2016 (septiembre-octubre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 3 de noviembre de 2016.

El Secretario acctal., Noé Vicente Pérez Palmes.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

6946

143139

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición del Expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016 de este Ayuntamiento, cuya publicación inicial fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118, del día 30 de septiembre de 2016, rectificado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134, del día 07 de noviembre de 2016 y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016, quedando el apartado 17.2 (base 17) referente a las subvenciones nominativas modificado en cuanto a la aplicación presupuestaria 330.780.00 de la siguiente manera:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CRÉDITO (€ EUROS)	DESTINATARIO	C.I.F.
330.780.00	5.900 €	ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA ARECIDA DE VILLA DE MAZO	G76713783

En Villa de Mazo, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, José María Pestana Hernández (firma digital).

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

ANUNCIO

6947

138681

Por el Sr. Alcalde, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia	
Número de Decreto: 1849/16	Fecha de emisión: 26 octubre 2016
Expediente: ---	Centro Gestor: Secretaría

Visto los escritos presentados por D. Jonás Hernández Hernández, Portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC y D. Adolfo González Pérez-Siverio, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, 15579/2016 y 15588/2016, de 26 de octubre de 2016, respectivamente, en el que formulan modificación de adscripción de miembros en las Comisiones Informativas y Portavoz y suplente del Grupo.

Resultando que mediante acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, se acordó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, y las Especiales de Cuentas y Seguimiento del Plan General.

Resultando que mediante acuerdo plenario de 25 de junio de 2015, se acordó la constitución de Grupos Municipales y sus Portavoces compendio de las propuestas formuladas por las formaciones políticas interesadas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento Orgánico de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 11, lunes 25 de enero de 2016, resuelve:

Primero.- Modificar la adscripción de los miembros de las Comisiones Informativas, conforme a la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC y el Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular quedando las mismas como sigue:

Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica.

TITULAR	SUPLENTE
D. ^a María Noelia González Daza (PP)	D. ^a Isabel Elena Socorro González (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)	D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC)

Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.

TITULAR	SUPLENTE
D. ^a Olga Jorge Díaz (PP)	D. ^a María Noelia González Daza (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)

D.ª Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)
D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)	D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)
D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)	D.ª Melania González Torres (Mixto IUC-CC)

Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas.

TITULAR	SUPLENTE
D.ª María Sandra Pérez Martín (PP)	D.ª Olga Jorge Díaz (PP)
D.ª Isabel Elena Socorro González (PP)	D.ª Laura María Lima García (PP)
D. José Benito Dévora Hernández (PP)	D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)
D.ª Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)
D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)	D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D.ª Melania González Torres (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

Comisión Informativa de Hacienda.

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D.ª María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D.ª Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D.ª Elena García Hernández (PSC-PSOE)
D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)	D.ª Melania González Torres (Mixto IUC-CC)

Comisión Especial de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana.

TITULAR	SUPLENTE
D. Francisco José González Morales (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)

D.ª Laura María Lima García (PP)	D.ª María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D.ª Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D.ª Elena García Hernández (PSC-PSOE)	D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

Comisión Especial de Cuentas.

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D.ª María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D.ª Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)
D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)	D.ª Melania González Torres (Mixto IUC-CC)

Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)	D.ª María Noelia González Daza (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D.ª María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D.ª Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D.ª Elena García Hernández (PSC-PSOE)	D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (MIXTO IUC-CC)	D.ª Melania González Torres (Mixto IUC-CC)

Segundo.- Conformar el Consejo Sectorial de Promoción Económica de acuerdo con el Reglamento que lo regula con los siguientes miembros:

TITULAR	SUPLENTE
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D.ª Isabel Elena Socorro González (PP)
D.ª Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. José Alexis Hernández Dorta (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)
D.ª María Noelia González Daza (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farráis (PP)
D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)	D.ª Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

Tercero.- Modificar el suplente del portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC, conforme a la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo, quedando como sigue:

Grupo Municipal Mixto Izquierda Unida Canaria-Coalición Canaria.

Titular: D. Jonás Hernández Hernández.

Suplente: D.ª Melania González Torres.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Los Realejos, a 26 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

Servicios Generales-Contratación

ANUNCIO

6948

143738

Por el presente se hace público la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1896/16, de fecha 2 de noviembre de 2016, en la que se resuelve:

“Primero.- Incoar expediente para la declaración de incumplimiento por la entidad mercantil concesionaria Aparcamientos Realejos, S.L., de las obligaciones

contenidas en el Pliego de Condiciones de su razón que a continuación se describen:

1.- Falta muy grave:

- La interrupción de la explotación del estacionamiento de vehículos por más de siete días consecutivos o quince días alternos en el transcurso de un año, siempre que estas interrupciones no obedezcan a causa de fuerza mayor o bien a mandato de la autoridad municipal expresado de forma cierta y terminante”.

- “No adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señalen por el Ayuntamiento en cumplimiento de las disposiciones vigentes”.

- Impago de las cantidades que proceda entregar al Ayuntamiento o de las sanciones impuestas, tras requerimiento expreso del mismo.

- Cualquier acción u omisión prevista en los pliegos de esta concesión, de las que dan lugar a la extinción de la misma, consistente en la existencia de deuda por incumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Cualesquiera otras que, por su especial trascendencia, o por las circunstancias concurrentes, merezcan tal calificación” consistente en la falta de reposición de la garantía definitiva.

2.- Falta grave:

- “La negligencia en el cumplimiento del deber de limpieza y conservación del estacionamiento de vehículos siempre que suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas a la concesión o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos”.

Segundo.- Conferir a la entidad mercantil concesionaria así como a la avalista (Caixabank, S.A.) un plazo de quince -15- días para formular las alegaciones que en su derecho estime conveniente.

Tercero.- Conferir audiencia, asimismo, y por el mismo plazo, como terceros interesados, a la Agencia Tributaria estatal, a la Tesorería General de la Seguridad Social así como a todos aquéllos que, a tenor del expediente, pudieran resultar interesados por la existencia de vínculos laborales o contractuales con el concesionario.

Cuarto.- Requerir a Aparcamientos Realejos, S.L. proceda a dar apertura al inmueble objeto de concesión el día quince de noviembre a las nueve horas, al objeto de que por parte de los Servicios técnicos municipales se proceda a efectuar visita de inspección de la citada instalación.

Quinto.- Publicar anuncio comprensivo de extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de máxima difusión y tablón municipal de edictos al objeto de general conocimiento.

Sexto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 8 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

6949

143080

Transcurrido el plazo de exposición pública de los Expedientes de modificaciones de créditos 25D/2016 de concesión de créditos extraordinarios y 26D/2016 de suplementos de créditos, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se consideran aprobados definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el ejercicio 2016 el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS Y GASTOS

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
INGRESOS	IMPORTE (EUROS)	GASTOS	IMPORTE (EUROS)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	6.867.650,09	I. GASTOS DE PESONAL	8.844.205,73
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	45.026,97	II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	4.715.761,06
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	4.943.237,79	III. GASTOS FINANCIEROS	84.000,00
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.397.660,61	IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.841.332,37
V. INGRESOS PATRIMONIALES	128.252,84	VI. INVERSIONES REALES	4.097.090,55
VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	287.427,71
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.820.896,73	Total Operaciones no financieras	28.869.817,42
Total Operaciones no financieras	27.202.725,03	VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	101.000,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.278.092,39	IX. PASIVOS FINANCIEROS	510.000,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	Total Operaciones financieras.....	611.000,00
Total Operaciones financieras.....	2.278.092,39	Total Gastos	29.480.817,42
Total Ingresos	29.480.817,42		

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las modificaciones de créditos aprobadas podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, M^a José González Hernández.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**A N U N C I O****6950****143455**

Informado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2016, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público por plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho (8) más, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones en relación con la misma, de conformidad y a los efectos previstos en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villa de San Juan de la Rambla, a 07 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa, Fidela Velázquez Manuel.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO NÚMERO 51/2016****6951****138624**

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada en fecha 9 de junio de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

“.../...”

Primero: Establecer las Comisiones Informativas que a continuación se indican:

1.- Comisión Informativa Especial de Cuentas.

2.- Comisión Informativa de Urbanismo (PGO), Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas, Servicios, Agricultura, Tráfico, Policía Local, Protección Civil, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas y Nuevas Tecnologías.

3.- Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Local, (mercadillo del agricultor), Personal, Formación, Régimen Interior, Turismo, Patrimonio, Relaciones Institucionales, Bienestar Social, Sanidad, Comercio, Industria, Consumo, Cementerio, Parques y Jardines y Parque Móvil.

Segundo: Cada una de las Comisiones estarán integradas por cinco miembros, en concreto, un Presidente Efectivo y cuatro vocales siendo el Alcalde el presi-

dente nato de todas ellas. La presidencia se delegará por el Alcalde, en virtud de Decreto, en alguno de los vocales integrantes de las mismas.

La distribución, en función de la proporcionalidad de los grupos políticos del Pleno, será la siguiente:

- Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario: 2 miembros.
- Grupo Municipal Socialista: 1 miembro.
- Grupo Mixto: 1 miembro.
- El concejal no adscrito.

Tercero: En concreto, los miembros que han de integrar cada una de las Comisiones Informativas serán los siguientes:

1.- Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Titular: Doña Ana Belén Pérez Perdomo (Grupo CC-PNC).

Suplente 1º: Doña Dulce María Gutiérrez González (Grupo CC-PNC).

Titular: Don Francisco Gutiérrez Flores (Grupo CC-PNC).

Suplente 1º: Don Eduardo Cruz Delgado (Grupo CC-PNC).

Titular: Doña Sonia Gutiérrez Hernández (Grupo Municipal Socialista).

Suplente 1º: Don Juan Antonio García Abreu (Grupo Municipal Socialista).

Suplente 2º: Doña María Isabel García Hernández (Grupo Municipal Socialista).

Titular: Don Leopoldo Jesús García Hernández (Grupo Mixto).

Titular: Don Fermín Correa Martín (Concejal no adscrito).

2. Comisión Informativa de Urbanismo (PGO), Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas, Servicios, Agricultura, Tráfico, Policía Local, Protección Civil, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas y Nuevas Tecnologías.

Titular: Don Francisco Gutiérrez Flores (Grupo CC-PNC).

Suplente 1º: Don Eduardo Cruz Delgado (Grupo CC-PNC).

Titular: Doña Verónica Gutiérrez Valladares (Grupo CC-PNC).

Suplente 1º: Doña Ana Belén Pérez Perdomo (Grupo CC-PNC).

Titular: Don Josué Rodríguez Rodríguez (Grupo Municipal Socialista)

Suplente 1º: Doña María Isabel García Hernández (Grupo Municipal Socialista).

Suplente 2º: Don Juan Antonio García Abreu. (Grupo Municipal Socialista).

Titular: Don Leopoldo Jesús García Hernández (Grupo Mixto).

Titular: Don Fermín Correa Martín (Concejal no adscrito).

3.- Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Local, (mercadillo del agricultor), Personal, Formación, Régimen Interior, Turismo, Patrimonio, Relaciones Institucionales, Bienestar Social, Sanidad, Comercio, Industria, Consumo, Cementerio, Parques y Jardines y Parque Móvil.

Titular: Doña Dulce María Gutiérrez González (Grupo CC-PNC).

Suplente 1º: Don Francisco Gutiérrez Flores (Grupo CC-PNC).

Titular: Doña Ana Belén Pérez Perdomo (Grupo CC-PNC).

Suplente 1º : Don Eduardo Cruz Delgado (Grupo CC-PNC).

Titular. Doña Carmen Patricia Fernández Hernández.

Suplente 1º: Doña María Isabel García Hernández(Grupo Municipal Socialista).

Suplente 2º: Doña Sonia Gutiérrez Hernández (Grupo Municipal Socialista).

Titular: Don Leopoldo Jesús García Hernández (Grupo Mixto).

Titular: Don Fermín Correa Martín (concejal no adscrito).

Cuarto.- Aprobar el régimen de sesiones de las Comisiones Informativas que supone la celebración de sesión ordinaria, con carácter bimensual, el viernes anterior a la fecha en la que ha de celebrarse Pleno ordinario, salvo que sea festivo, en tal caso se celebrarán el jueves anterior.

a) Se convocarán las sesiones el lunes anterior a la celebración de las mismas, si fuera festivo el viernes anterior.

b) Se establece como plazo límite para la presentación de las mociones, el lunes anterior a la fecha de convocatoria, si fuera festivo sería el viernes anterior.

c) La hora de celebración se establecerá de forma sucesiva a partir de las diez horas, sin que proceda su celebración en el mes de agosto.

Todo lo anterior salvo que el Presidente fije, motivadamente, otra fecha y hora para la celebración de la sesión pudiendo en tal caso, señalarse otro día para la sesión ordinaria de la Comisión Informativa.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán siempre que se considere necesario, y no están sujetas a las formalidades indicadas.

Quinto.- Notificar a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 30 de junio de 2016.

El Alcalde, José Haroldo Martín González.

ANUNCIO NÚMERO 52/2016

6952

138630

Mediante Decreto de la Alcaldía número 405/2016, de fecha 30 de junio de 2016, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...

Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que se constituyeron en la sesión plenaria de 22 de febrero de 2016 modificándose la composición y denominación de las mismas en la sesión plenaria ordinaria de 9 de junio de 2016, en los siguientes concejales:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE TITULAR	PRESIDENTE SUPLENTE
Especial de Cuentas	D. Leopoldo Jesús García Hernández	D ^a . Dulce María Gutiérrez González
Urbanismo (PGOU), Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas, Servicios, Agricultura, Tráfico, Policía Local, Protección Civil, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas y Nuevas Tecnologías	D. Francisco Gutiérrez Flores	Don Eduardo Cruz Delgado
Empleo, Desarrollo Local (Mercadillo del Agricultor), Personal, Formación, Régimen Interior, Turismo, Patrimonio, Relaciones Institucionales, Bienestar Social, Sanidad, Comercio, Industria, Consumo, Cementerio, Parques y Jardines y Parque Móvil.	D ^a . Dulce María Gutiérrez González	D. Francisco Gutiérrez Flores

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a 30 de junio de 2016.

El Alcalde, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6953 138479

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000824/2016.

NIG: 3803844420160005909.

Materia: despido.

IUP: TS2016030589.

Demandante: Anet Johana Portuondo Llera.

Demandado: Euroservicios Tecnipress S.L.

Abogado: Óliver Jorge Dreher Padrón.

Procurador: ---.

Ltrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000824/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Anet Johana Portuondo Llera contra Euroservicios Tecnipress S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de junio de 2017, a las 11:40 horas, advirtiéndole

de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Euroservicios Tecnipress S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6954

138485

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000030/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000618/2015.

NIG: 3803844420150004449.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016003462.

Ejecutante: Claudio Trujillo Darias.

Ejecutado: Rural Colsrvgral 07 S.L.; FOGASA.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al

0000030/2016, a instancia de D./Dña. Claudio Trujillo Darias contra Rural Colsrvgral 07 S.L. y FOGASA se ha dictado Auto y Decreto de ejecución de fecha 21 de octubre de 2016, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

“Auto 21/10/2016. Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Claudio Trujillo Darias contra Rural Colsrvgral 07 S.L. y FOGASA, por un principal de 13.415,34 euros, más 2.146,45 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto 21/10/2016. Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Rural Colsrvgral 07 S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.415,34 euros de principal, más 2.146,45 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Rural Colsrvgral 07 S.L. y FOGASA, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. Ya tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 003016. Notifíquese la presente resolución a Rural Colsrvgral 07 S.L., FOGASA y Claudio Trujillo Darias.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rural Colsvrgal 07 S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6955

138488

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000050/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000488/2015.

NIG: 3803844420150003506.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

IUP: TS2016006301.

Ejecutante	Dario Martín Reinoso
Ejecutante	Jose Maria Pozo Galvez
Ejecutante	Raphael Richard
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	SURCAN ADEJE S.L.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000050/2016, a instancia de D./Dña. Darío Martín Reinoso, José María Pozo Gálvez y Raphael Richard contra Surcan Adeje S.L. se ha dictado Auto y De-

creto despachando ejecución de fecha 26 de febrero de 2016 cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

“Auto 26/02/2016: Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Darío Martín Reinoso, José María Pozo Gálvez y Raphael Richard contra FOGASA y Surcan Adeje S.L., por un principal de 15.177,47 euros, más 2.428,40 de intereses provisionales y de costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

(...) Decreto 26/02/2016: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra FOGASA y Surcan Adeje S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.177,47 euros de principal, más 2.428,40 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada FOGASA y Surcan Adeje S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. Ya tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan (...).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surcan Adeje S.L., en ignorado paradero, y haciéndoles saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6956 **138489**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000694/2016.

NIG: 3803844420160004911.

Materia: despido.

IUP: TS2016026624.

Demandante	José Ramón Hernández García
Demandado	OTORTRAC LA PALMA SLU
Demandado	OTORTRAC SL
Demandado	Cch-one Inversiones Si
Demandado	Fogasa
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL PEDRO JULIO ANDRES ARRANZ

Abogado: Alexis Acosta Tejera.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000694/2016 en materia de Despido a instancia de D./Dña. José Ramón Hernández García contra Otortrac La Palma S.L.U., Otortrac S.L. y CCH-One Inversiones S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de julio de 2017, a las 11:50 en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal de Santa Cruz de La Palma, calle Pedro de las Casas núm. 6-8, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Otortrac La Palma S.L.U., Otortrac S.L. y CCH-One Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6957 138494

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000822/2016

NIG: 3803844420160005901

Materia: despido.

IUP: TS2016030559.

Demandante	Roberto Hernández Amador
Demandado	Grupo Valora Canarias, S.I.
Demandado	Transalinetas Logístic, S.I.
Demandado	Turosam Canarias S.I.
Demandado	Logística Integrada Zona Sur, S.a.u.
Demandado	Gestión Y Custodia De Información S.I.
Demandado	Gcic Backup S.I.
Demandado	Esabe Informatica Distribuidora S.I.
Demandado	FOGASA

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000822/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Roberto Hernández Amador contra Grupo Valora Canarias, S.L., Transalinetas Logistic, S.L., Turosam Canarias S.L., Logística Integrada Zona Sur, S.A.U., Gestión y Custodia de Información S.L., GCIC Backup S.L., Esabe Informática Distribuidora S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 31 de mayo de 2017, a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Turoram Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6958

138498

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001076/2015.

NIG: 3803844420150007750.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015042241.

Demandante: Aftab Jamal.

Demandado: BBQ Britania Spain S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001076/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Aftab Jamal contra BBQ Britania Spain S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Aftab Jamal frente a la mercantil, BBQ Britania

Spain, S.L. y, en consecuencia, se condena a dicha entidad a abonarle, en concepto de indemnización, la cantidad de 971,07 euros. Asimismo y, en concepto de salarios, a la cantidad de 11.001,27 euros más el 10% de mora patronal.

Se acuerda el archivo, parcial, del proceso respecto de la solicitud de extinción de la relación laboral, apreciándose una carencia sobrevenida parcial de tal objeto, teniéndose por finalizada, con fecha de efectos, de 19 de enero de 2016.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander (indemnización y salarios) en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65107615 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BBQ Britania Spain S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6959

138502

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000169/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000822/2015.

NIG: 3803844420150005927.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016026436.

Ejecutante: John Janer Sánchez Cortés.

Ejecutado: FOGASA; Clamabe S.L.U.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000169/2016, a instancia de D./Dña. John Janer Sánchez Cortés contra Clamabe S.L.U. se ha dictado auto y decreto de ejecución de 21/09/2016 y Decreto de Embargo de 21/10/2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Auto de 21 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva. Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. John Janer Sánchez Cortés contra FOGASA y Clamabe S.L.U., por un principal de 3.787,92 euros, más 606,06 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

“(…) Decreto de 21 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

Decreto: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Clamabe S.L.U. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.787,92 euros de principal, más 606,06 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. Procedáse sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Clamabe S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. Ya tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0169 16 (...).

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

“Decreto de 24/10/2016.

Acuerdo: decretar hasta cubrir la cantidad total de 4.393,98 euros, la retención y puesta a disposición

de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Catalunya Banc S.A., BBVA S.A. pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clamabe S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6960 **138504**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000143/2016.

NIG: 3803844420160000980.

Materia: despido.

IUP: TS2016005195.

Demandante	Sidi Diagana Diagana
Demandado	PUERTOS Y AMARRES 97 S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	UTE Puerto de Granadilla
Demandado	Obrascón Huarte Lain SA (O.H.L. SA)
Demandado	FCC Construcción SA
Demandado	Promotora Punta Larga SA

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo; José María García Pérez.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000143/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Sidi Diagana Diagana contra Puertos y Amarres 97 S.L., FOGASA, UTE Puerto de Granadilla, Obrascón Huarte Lain S.A. (O.H.L. SA), FCC Construcción S.A. y Promotora Punta Larga S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 30 septiembre 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2016.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento de Despido y reclamación de cantidad 143/2016, seguido a instancias de don Sidi Diagana Diagana, representado y asistido por el Graduado Social, don Agustín- Oteló Arnay Quevedo y, como demandadas, de una parte, las entidades, Obrascón Huarte Lain, S.A. y S.A. Trabajos y Obras “Sato”(integrante, esta última, de la UTE Puerto de Granadilla), por el Letrado, don José García Pérez y, de otra, las mercantiles, FCC Construcción, S.A. y Promotora Punta Larga (integrantes de la UTE Puerto de Granadilla), la mercantil, Puertos y Amarres 97, S.L, y finalmente, el Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos en autos.

Fallo:

Se estima la demanda de despido presentada por don Sidi Diagana Diagana frente a la entidad, Puertos y Amarres 97, S.L., y, en consecuencia, se declara improcedente su despido, con efectos de 7 de enero de 2016, condenando a la entidad, Puertos y Amarres 97, S.L. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarle en la cantidad de 363,66 euros sin salarios de tramitación o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,06 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro

de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Se desestima la demanda de despido frente a las entidades, FCC Construcción, S.A., Sociedad Anónima Trabajos y Obras (Unipersonal) y finalmente, Promotora Punta Larga, S.A., integrantes de la UTE Puerto de Granadilla así como frente a la mercantil, Obrascón Huarte Lain, S.A. y, en consecuencia, se les absuelve de todos sus pedimentos.

Asimismo, se condena, solidariamente, a las entidades, Puertos y Amarres 97, S.L., FCC Construcción, S.A., Sociedad Anónima Trabajos y Obras (Unipersonal), Promotora Punta Larga, S.A. y Obrascón Huarte Lain, S.A., a abonar a don Sidi Diagana Diagana, la cantidad de 578,49 euros más el 10% de mora patronal. La mercantil, Puertos y Amarres 97, S.L., habrá de abonar, adicionalmente y bajo su exclusiva responsabilidad, la cantidad de 73,76 euros más el 10% de mora patronal.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65014316 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertos y Amarres 97 S.L., UTE Puerto de Granadilla, FCC Construcción S.A. y Promotora Punta Larga S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6961

138507

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000335/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000927/2013.

NIG: 3803844420130006581.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014031991.

Ejecutante: Luz Marina Afonso Medina.

Ejecutado: Agroexplotaciones Atlántida S.L.; FOGASA; Supermercados Congelados Las Canteras S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000335/2014, a instancia de D./Dña. Luz Marina Afonso Medina contra Agroexplotaciones Atlántida S.L., FOGASA y Supermercados Congelados Las Canteras S.L. se ha dictado decreto de fecha

21/10/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Agroexplotaciones Atlántida S.L. y Supermercados Congelados Las Canteras S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 21.985,15 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroexplotaciones Atlántida S.L. y Supermercados Congelados Las Canteras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6962

138515

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000110/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000233/2015.

NIG: 3803844420150001691.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016015937.

Ejecutante: Benigno Pérez León.

Ejecutado: FOGASA; Tasca Café Orfeón, S.L.

Abogado: María Ángeles Conde Rodríguez.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000110/2016, a instancia de D./Dña. Benigno Pérez León contra Tasca Café Orfeón, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de 19/10/2016, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “Se declara al ejecutado Tasca Café Orfeón, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.256,28 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tasca Café Orfeón, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**6963****138519**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000398/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001252/2013.

NIG: 3803844420130008871.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014037844.

Ejecutante: Luis Pérez González; FOGASA.

Ejecutado: Eurocash Valle S.L.; Alimentación y Distribución Salamo S.L.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000398/2014, a instancia de D./Dña. Luis Pérez González contra Alimentación y Distribución Salamo S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 19/10/2016 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Se declara al ejecutado Alimentación y Distribución Salamo S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 82.140,75 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres

días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentación y Distribución Salamo S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**6964****138523**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000140/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000116/2016.

NIG: 3803844420160000844.

Materia: despido disciplinario.

IUP: T52016021837.

Ejecutante: María Elena Cabrera Rodríguez.

Ejecutado: Mamerto Lorenzo López.

Abogado: María Lourdes Déniz Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000140/2016, a instancia de D./Dña. María Elena Cabrera Rodríguez contra D./Dña. Mamerto Lorenzo López se ha dictado auto y decreto de ejecución de 11 de julio de 2016, y Decreto de embargo de 13 de julio de 2016 y diligencia de ordenación para traslado al FOGASA de la procedencia de la declaración de

insolvencia, de fecha 13 de julio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Auto 11/07/2016: se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Elena Cabrera Rodríguez contra D./Dña. Mamerto Lorenzo López, por un principal de 20.211,61 euros, más 3.233,85 euros de intereses provisionales y costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributada. Decreto 11/07/2016: Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra D. Mamerto Lorenzo López en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.211,6 euros de principal, más 3.233,85 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada D./Dña. Mamerto Lorenzo López, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan. Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0140 16 (...) Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Decreto 13/07/2016:

Acuerdo: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 23.445,46 euros el embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones. Se significa al ejecutado Mamerto Lorenzo López que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que

podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0140 16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. D.O. 13/07/2016. Visto el estado de las actuaciones, pudiendo ser procedente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 276 LRJS, confiérase audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a las partes por plazo de cinco días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada (...).”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Mamerto Lorenzo López, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expida la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL
6965 138526**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000195/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000046/2016.

NIG: 3803844420160000375.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016030346.

Ejecutante: José Manuel Galvis Castro.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutado: Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L.

IUP: TS2015036660.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Ejecutante: Agustín Suárez Martín.

Procurador: ---.

Ejecutado: Eurocafrío Sociedad Responsabilidad Limitada.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000195/2016, seguidos a instancia del ejecutante José Manuel Galvis Castro contra el ejecutado Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre de 2016 a las 9:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000369/2015, a instancia de D./Dña. Agustín Suárez Martín contra Eurocafrío Sociedad Responsabilidad Limitada se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 05/11/2015 y decreto de embargo de 28/07/2016 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente: "Auto 05/11/2016: (...) Se despacha ejecución a instancia de D. Agustín Suárez Martín contra Eurocafrío Sociedad Responsabilidad Limitada, por un principal de 74.944,43 euros, más 11.991 euros de intereses y de costas provisionales.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS). Decreto 05/11/2016: (...) Decreto: despachar la ejecución instada y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Eurocafrío Sociedad Responsabilidad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir 74.944,43 euros en concepto de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6966

138528

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000369/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001296/2013.

NIG: 3803844420130009189.

principal, más 11.991 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. Habiéndose dictado ya en fecha 19/10/11; 30/03/12 y 24/01/13, Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la ejecución, en los Juzgados de lo Social nº 3-6 y 7, de Santa Cruz de Tenerife, ejecución núm. 390/10, 411/11 y 240/12, respectivamente. Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Decreto 28/07/2016: Parte dispositiva. Acuerdo: Decretar hasta cubrir la cantidad total de 86.935,43 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank, Cajasieta Cajarural, BBVA pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones. Se significa al ejecutado Eurocafrío Sociedad Responsabilidad Limitada que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0369 15, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocafrío Sociedad Responsabilidad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6967

138530

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000483/2015.

NIG: 3803844420150003473.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015019533.

Demandante: Disney Rodríguez Enoa; FOGASA.

Demandado: Mitaller Integral del Automóvil, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000483/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Disney Rodríguez Enoa y FOGASA contra Mitaller Integral del Automóvil, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 18 octubre 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento de Despido 483/2015, seguido a instancias de don Dis-

ney Rodríguez Enoa y, como demandada, la entidad, Mitaller Integral del Automóvil, S.L., incomparecida en autos.

Fallo:

Se estima la demanda presentada por don Disney Rodríguez Enoa frente a la entidad, Mitaller Integral del Automóvil, S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente el despido, con fecha de efectos, de 10 de febrero de 2015, condenando a la empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarle en la cuantía de 3.402,08 euros, sin salarios de tramitación o a readmitirle en sus puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 38,66 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el citado trabajador hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65048315 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mitaller Integral del Automóvil, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6968

138533

Procedimiento: elecciones: impugnación de laudo.

Nº procedimiento: 00001304/2015.

NIG: 3803844420150005788.

Materia: materia electoral.

IUP: TS2015031155.

Demandante	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS
Demandado	Consejería de Educación y Universidades
Demandado	COMISIONES OBRERAS SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE CANARIAS
Demandado	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS
Demandado	DOCENTES INTERINOS Y SUSTITUTOS DE CANARIAS
Demandado	SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS
Demandado	ASOCIACION NACIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA
Demandado	ENSEÑANTES ASAMBLEARIOS DE CANARIAS
Demandado	UNION SINDICAL DE PROFESORES DE SECUNDARIA

Abogado: Marta Rodríguez Martín; Serv. Jurídico CAC SCT; María del Cristo Báez Martín; José Gregorio García Golera; Teresa Domínguez Arvelo; María Teresa Santos Hernández.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de

la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Enseñantes Asamblearios de Canarias a fin de que notificar sentencia.

Fallo: se desestima la demanda presentada por el Sindicato, Unión General de Trabajadores de Canarias frente a Consejería de Educación, universidades y sostenibilidad del Gobierno de Canarias, Central Sindical Independiente y de Funcionarios, Docentes interinos y Sustitutos de Canarias, Sindicato de Empleados Públicos, Asociación Nacional Profesores de Enseñanza, Sindicato de Empleados Públicos, Asociación Nacional Profesores de Enseñanza, Sindicato de Trabajadores de Enseñanza de Canarias, Docentes Interinos y Sustitutos de Canarias, Enseñantes Asamblearios de Canarias, Unión Sindical de Profesores de Canarias y el Sindicato de Comisiones Obreras y, en consecuencia, se les absuelve de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

6969

138538

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000396/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000743/2014.

NIG: 3803844420140005484.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014037713.

Ejecutante: María Candelaria Luis Hernández.

Ejecutado: Juan Guardia Morales e Hijos S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife 1, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000396/2014, a instancia de D./Dña. María Candelaria Luis Hernández contra Juan Guardia Morales e Hijos, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 24/08/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

Se declara al ejecutado Juan Guardia Morales e Hijos, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 22.059,50 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Guardia Morales e Hijos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones

se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6970 138439**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000781/2016.

NIG: 3803844420160005522.

Materia: despido.

IUP: TS2016028815.

Demandante: Nuhazet Rodríguez Hernández.

Demandado: Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Idaira Domínguez Lemus González.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000781/2016 en materia de despido a instancia de Nuhazet Rodríguez Hernández, contra Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U. y FOGASA, por el letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 6 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Nuhazet Rodríguez Hernández contra Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U. y FOGASA sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el Letrado de la

Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22.02.2017 11:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 28.3 LRJS se procede a dar cuenta a S.S.I. a los efectos previstos en dicho precepto para que dicte la resolución que corresponde, en su caso, en la procedimiento oportuno, para si se estima procedente acordar acumulación de estos autos a los seguidos ante este Juzgado bajo el número 773/2016.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación

en el BOP de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

6971

138441

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001039/2015.

NIG: 3803844420150007431.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015040323.

Demandante	Francisco Javier Díaz Gómez
Demandado	J.L. GANDARA Y CIA S.A.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL J.L. GANDARA Y CIA S.A.
Demandado	NAVEMAR S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: Clodoaldo Radames Corbeila Ramos.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001039/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Francisco Javier Díaz Gómez, contra J.L. Gandara y Cía., S.A., Administración Concursal J.L. Gandara y Cía., S.A., Navemar S.A. y FOGASA, por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia con fecha 24.10.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D. Francisco Javier Díaz Gómez de su demanda contra J.L. Gandara y Cía., S.A., Administración Concursal J.L. Gandara y Cía., S.A., Navemar, S.A. y FOGASA, sobre despido; origen de las presentes actuaciones.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los

autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c desconocido; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0014 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.L. Gandara y Cia. S.A. y Navemar, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6972 138444

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000390/2016.

NIG: 3803844420160002795.

Materia: despido.

IUP: TS2016015230.

Demandante	Mhad Oulgour
Demandante	Mohamed Taouchikht
Demandante	Trenba Yemhlou
Demandante	Mohamed Mahmoud Boutibib
Demandante	Sidigh El Houssein
Demandante	Cheik Maouloud
Demandante	Hassan Bouhouch
Demandante	Mohamed Ben Bammou
Demandante	Lahcen Ouissaden
Demandante	Youssef Lakouz
Demandante	Lhoussayne Ben Bammou
Demandante	Lahssen Ben Bammou
Demandado	PUERTOS Y AMARRES 97 S.L.
Demandado	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.
Demandado	UTE PUERTOS Y GRANADILLA LEY 18-1982
Demandado	FCC CONSTRUCCION S.A.
Demandado	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS
Demandado	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000390/2016 en materia de despido a instancia de D. Mhad Oulgour, Mohamed Taouchikht, Trenba Yemhlou, Mohamed Mahmoud Boutibib, Sidigh El Houssein, Cheik Maouloud, Hassan Bouhouch, Mohamed Ben Bammou, Lahcen Ouissaden, Youssef Lakouz, Lhoussayne Ben Bammou y Lahssen Ben Bammou contra Ute Puertos y Granadilla Ley 18-1982, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.12.2016 10:55, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ute Puertos y Granadilla Ley 18-1982, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en

el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
6973 138567**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000361/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000134/2015.

NIG: 3803844420150000923.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015036710.

Ejecutante: Noelia Hernández de la Santa Cruz.

Ejecutado: Vitamina C and Company S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000361/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Noelia Hernández de la Santa Cruz contra Vitamina C and Company S.L., por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 27 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... ”

Se declara al ejecutado Vitamina C and Company S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.823,06 euros y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0361-15...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vitamina C and Company S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6974 138547**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000449/2016.

NIG: 3803844420160003188.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016017129.

Demandante: Patricia Armas Díaz.

Demandado: Autoescuela Tráfico; Natalia Vargas Reyes.

Interviniente: Iván Marrero Pérez.

Abogado: Santiago Antonio González Castro; José Antonio Delgado Peña.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000449/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Patricia Armas Díaz contra D./Dña. Natalia Vargas Reyes, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinte (20) de febrero de 2017 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Natalia Vargas Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6975 138543

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000773/2016.

NIG: 3803844420160005588.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016029103.

Demandante: María Teresa García Otero.

Demandado: Zara España, S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000773/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Teresa García Otero contra Zara España, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22/11/2016 9:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Zara España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6976

138447

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000063/2016.

NIG: 3803844420160000442.

Materia: despido.

IUP: TS2016002815.

Demandante	Jose Miguel Gonzalez Goya
Demandado	PROMOTORA RESIDENCIAL VOLCAN TIMANFAYA S.L.
Demandado	ACTIVIDADES LA ISLEÑA S.L.U.
Demandado	FOGASA

Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000063/2016 en materia de despido a instancia de D. José Miguel González Goya, contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L., Actividades La Isleña, S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21.09.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar la demanda presentada por D. José Miguel González Goya, frente a la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., con CIF B38684312, en consecuencia:

- Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda presentada contra la empresa Actividades La Isleña, S.L.U. con CIF B-38815800.

- Declaro improcedente el despido de D. José Miguel González Goya, llevado a cabo por la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., el día 21 de diciembre de 2015.

- Condeno a la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 1.253,56 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,44 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

- Asimismo, condeno a la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 6.483,34 euros brutos, en concepto de salarios, parte proporcional de vacaciones y horas extraordinarias, más el 10% de mora patronal.

- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notifi-

cación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0063 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6977

138450

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000049/2016.

NIG: 3803844420160000356.

Materia: despido.

IUP: TS2016001943.

Demandante	Eduardo Jose Hernandez Garcia
Demandado	PROMOTORA RESIDENCIAL VOLCAN TIMANFAYA S.L.
Demandado	ACTIVIDADES LA ISLEÑA S.L.U.
Demandado	FOGASA

Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000049/2016 en materia

de despido a instancia de D. Eduardo José Hernández García, contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L., Actividades La Isleña, S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21.09.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar la demanda presentada por D. Eduardo José Hernández García, frente a la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., con CIF B-38684312, en consecuencia:

- Se tiene por desistida a la parte actora de la demanda presentada contra la empresa Actividades La Isleña, S.L.U. con CIF B-38815800.
- Declaro improcedente el despido de D. Eduardo José Hernández García, llevado a cabo por la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., el día 21 de diciembre de 2015.

- Condeno a la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 1.253,56 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,44 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

- Asimismo, la empresa Promotora Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., deberá abonar a la actora

la cantidad de 4.483,77 euros brutos, en concepto de salarios, parte proporcional de vacaciones y horas extraordinarias, más el 10% de mora patronal.

• Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0049 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6978 138453

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000696/2016.

NIG: 3803844420160004986.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2016026955.

Demandante Johnatan Sanz Luis
Demandado TGSS
Demandado Servicios Y Explotaciones Miami Sl
Demandado INSS
Demandado FOGASA

Abogado:
Joaquina Carmen Yanes Barreto
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000696/2016 en materia de Prestaciones I.T. (cantidad), a instancia de Johnatan Sanz Luis contra TGSS, Servicios y Explotaciones Miami, S.L., INSS y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.06.2017 a las 9'45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explotaciones y Servicios Miami, S.L. Cofradía El Muelle de Candelaria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**6979****138455**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000674/2016.

NIG: 3803844420160004826.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016025740.

Demandante	German Hernandez Alfonso
Demandante	Victor Manuel Lima Cruz
Demandante	Juan Ramon Mendez Arvelo
Demandado	Sergio Farrais Hernandez
Demandado	FOGASA

Abogado:

Ricardo De Leon Luis
 Ricardo De Leon Luis
 Ricardo De Leon Luis

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000674/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Germán Hernández Alfonso, Víctor Manuel Lima Cruz y Juan Ramón Méndez Arvelo contra D./Dña. Sergio Farrais Hernández, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.07.17 09:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sergio Farrais Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**6980****138457**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000736/2016.

NIG: 3803844420160005298.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028141.

Demandante: Babia Farguit.

Demandado: Errouijel Mulud Fatimatou; FOGASA.

Abogado: Ángeles Migueína Hernández Bello.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000736/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Bahía Farguit contra Errouijel Mulud Fatimatou (Tetería Sultán) y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.07.2017 a las 9'35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Errouijel Mulud Fatimatou (Tetería Sultán), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6981

138458

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000916/2015.

NIG: 3803844420150006693.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015036329.

Demandante Maria Del Pilar Montes Perez

Demandante Nuria Martín Perez

Demandado COMUNIDAD DE BIENES
OFICINA TRIBUTARIA
TENERIFE NORTE

Demandado Carlos Celestino Lalanda

Demandado Carlos Alfonso Tocino Flores

Demandado Antonio Díaz Marquina

Demandado Jesus Maria Duçay Lopez

Demandado Maria Luisa Martín Moreno
Torres

Demandado FOGASA

Abogado:

Juan Eusebio Rodríguez

Delgado

Juan Eusebio Rodríguez

Delgado

David Gordillo Galvez

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000916/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de María del Pilar Montes Pérez y Nuria Martín Pérez contra Comunidad de Bienes Oficina Tributaria Tenerife Norte, Carlos Celestino Lalanda, Carlos Alfonso Tocino Flores, Antonio Díaz Marquina, Jesús María Duçay López, María Luisa Martín Moreno Torres y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.10.2017 a las 9,00, advirtiéndole de lo dispuesto a los artículos 82.2

y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jesús María Duçay López, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6982

138463

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000762/2016.

NIG: 3803844420160005478.

Materia: despido.

IUP: TS2016028640.

Demandado: Fernando Montes Espinosa.

Demandado: Servicios Voluntarios Ambulancia Medica Urgente Canaria, S.L.

FOGASA.: FOGASA.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000762/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Fernando Montes Espinoza contra Servicios Voluntarios Ambulancia Medica Urgente Canaria,

S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.07.17, 10:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios Voluntarios Ambulancias Medica Urgente Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

6983

138469

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000163/2016.

NIG: 3803844420160000988.

Materia: despido.

IUP: TS2016005323.

Demandante: Viviana Déniz Armoa.

Demandado: María Candelaria Ruiz Rodríguez; Distribuciones Amanecer 43, S.L.; FOGASA.

Abogado: Eloisa España González Gil; Raúl José Alonso Fernández.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de

Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000163/2016 en materia de despido a instancia de D.^a Viviana Déniz Armoa, contra María Candelaria Ruiz Rodríguez, Distribuciones Amanecer 43, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 26.10.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo parcialmente la demanda presentada por Dña. Viviana Déniz Armoa, y, en consecuencia:

1.- Declaro la improcedencia del despido de Dña. Viviana Déniz Armoa, llevado a cabo por Dña. María Candelaria Ruiz Rodríguez, el 8 de enero de 2016.

2.- Condeno a la parte demandada Dña. María Candelaria Ruiz Rodríguez a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 512,88 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 37,30 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno la empresa Dña. María Candelaria Ruiz Rodríguez a abonar a la actora el importe de 1.677,32 euros brutos en concepto de salarios y parte proporcional de bolsa vacaciones, incrementados en un 10% de interés por mora patronal.

Absuelvo a la empresa Distribuciones Amanecer 43, S.L., con CIF B-76631761, de todas las preten-

siones deducidas en su contra en el seno del presente procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0163 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Amanecer, 43, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
6984 **138572**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000727/2016.

NIG: 3803849420160005223.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016027912.

Demandante: Ruymán Díaz González.

Demandado: Eulen S.A.; FOGASA; UTE Valoriza Facilites SAU-Valoriza Servicios a la Dependencia S.L.

Abogado: Rafael Juan Abreu Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000727/2016 en materia de derecho y cantidad a instancia de Ruymán Díaz González contra Eulen S.A., FOGASA y UTE Valoriza Facilites SAU-Valoriza Servicios a la Dependencia S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.07.2017 a las 10:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a UTE Valoriza Facilites SAU-Valoriza Servicios a la Dependencia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

6985

138674

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000745/2015.

NIG: 3501644420150007619.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015039480.

Demandante: David Rodríguez Ramos.

Demandado: HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Manuel Santana Martínez.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000745/2015, a instancia de D./Dña. David Ro-

dríguez Ramos contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L. y FOGASA se ha dictado Sentencia con fecha 18/10/2016 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5